

**info
ceig**



14 PUNTOS PARA LOGRAR MÁXIMA TRANSPARENCIA

ASÍ VAN LOS MUNICIPIOS



Evalúa CEIG portales de Internet



**“Es momento de impulsar la cultura de la
Transparencia y Rendición de Cuentas”:
RAFAEL CASTILLO V.**



**Entrevista con Adrián Alcalá,
presidente del ITAIPBC**



**REGULACIÓN DE ARCHIVOS
TEMA PENDIENTE**

Protección de Datos Personales

**ENTRA EN VIGOR
NUEVA LEY FEDERAL**



**AÑO I No. 2
Enero de 2012**



por **Pepe Gómez**. Caricaturista / Monero del "Diario de Querétaro"



**Comisión Estatal
de Información
Gubernamental**

Javier Rascado Pérez
COMISIONADO EJECUTIVO

Noemí Oviedo Lugo
COMISIONADA HONORIFICA

Alejandro Hernández Ramírez
COMISIONADO HONORIFICO

Pablo Olivares González
COMISIONADO HONORIFICO

Eric Horacio Hernández López
SECRETARIO EJECUTIVO

Alejandra Vargas Vázquez
SECRETARIA DE ACUERDOS

Estefani Rincón Rangel
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Rodrigo Chávez Fierro
COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

José Héctor Zárate Alcocer
COORDINADOR DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Jesús Abel de la Garza Rivera
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Abril Suárez Romero
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



NFO CEIG es una publicación diseñada y editada por la Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), con el objetivo de fomentar y difundir la cultura del Derecho de Acceso a la Información (DAIP).

Domicilio: Carlos Septién García No. 39
Colonia Cimatarío, C.P. 76030
Santiago de Querétaro, Qro.
Tels. (442) 2240206, 2129624 y
018000002344
Registros en Trámite

Todos los colaboradores son responsables del criterio y opiniones de sus textos.

AÑO I. No. 2. Enero de 2012

Impresión: Diseño e Impresos de Querétaro
Av. Universidad # 166 Ote. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.

Este programa es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Editorial

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares resulta ser un logro más en beneficio de la población. Este derecho que debió existir mucho tiempo atrás, cuando por primera vez los derechos humanos comenzaron a estar presentes entre gobiernos y gobernados; sin embargo, su necesidad se acrecentó con la llegada de la tecnología.

En virtud de que el desarrollo tecnológico ha redimensionado las relaciones del hombre con sus semejantes, así como su marco de convivencia, este derecho ha ido variando considerablemente. Y es que la informática se ha convertido en el símbolo emblemático de la cultura contemporánea.

La evolución del derecho a la Protección de Datos Personales y a la intimidad ha redireccionado su ámbito de cobertura, donde además de la facultad del individuo de rechazar invasiones a su ámbito privado, ahora supone el reconocimiento de un derecho de control y acceso de sus informaciones.

Por tal motivo, el uso y control sobre los datos concernientes a cada persona, debe serle reconocido ya no sólo como una mera prerrogativa, sino además como un derecho fundamentalmente protegido y garantizado por mecanismos de protección idóneos.

Con la entrada en vigor de esta nueva Ley, México forma parte ya de las naciones que cuentan con ordenamientos adecuados a las necesidades actuales. La Comisión Estatal de Información Gubernamental no sólo se congratula de ello, sino que formará parte de la cadena de capacitación y difusión de este Derecho, el cual es defendido primordialmente por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y protección de Datos (IFAI).

También es importante destacar el respaldo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha brindado a las resoluciones del IFAI y por ende de todos los órganos garantes de la transparencia en el país al determinar que las resoluciones de dicho institutos no podrán ser atacadas por los sujetos obligados ante los tribunales administrativos y únicamente podrán ser recurridas por los particulares a través del juicio de amparo ante los tribunales federales.

Con estas medidas la protección de datos personales y la transparencia en México, se vienen consolidando como baluartes imprescindibles de la gobernabilidad democrática y el Estado de Derecho.

Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo



ES MOMENTO PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA

Transparencia y Rendición de Cuentas

por **Rafael Castillo Vandenpeereboom**

Auditor Superior/Entidad Superior de Fiscalización



La noche empieza a despejarse y el sol busca asomarse por las ventanas de una nación fuerte e inquieta, adentro, algunas cortinas se recorren por primera vez, hay esperanza, hasta antes, las actividades en la rendición de cuentas, se habían realizado en la penumbra, anteriormente los gobernados habían preferido callar o desdeñar, en realidad, a nadie le importaría lo que sucede en la nación, si no fuera por algo trascendental, hablamos de nuestra gran nación: **México**.

En efecto, nuestra administración pública atraviesa hoy por un buen momento respecto a impulsar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas en la gestión pública. Una larga bruma empieza a clarear, algunas luces entran tímidamente. Los avances que se han registrado en los últimos años para crear esta cultura de la transparencia y de rendición de cuentas se inscriben en tres grandes vertientes: el robustecimiento del control interno y externo de las entidades públicas, la activación del sistema de pesos y contrapesos, y el avance en la capacidad de la ciudadanía para acceder a la información generada por el gobierno.

El funcionamiento eficiente y eficaz de las instituciones de Estado y el ejercicio ético en la gestión pública, así como el fortalecimiento de los valores que dan sustento a la democracia para alcanzar el pleno respeto de las diferencias de cualquier índole y del derecho de cada quien a decidir su forma de vida, resultan pilares fundamentales para la consolidación de un sistema democrático.

En este sentido, producto de la demanda ciudadana de información precisa, confiable y comprobable de la administración pública, el impulso de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública ha cobrado creciente importancia en nuestro país.

Por otra parte, en el ámbito de las relaciones sociales, la persistencia de diversas formas de opacidad se vuelve tema de reflexión y motivo de búsqueda de acciones concretas que contrarresten estas prácticas que, sin duda, socavan la convivencia democrática.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado fue creada para apoyar a la H. Legislatura en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, vinculadas con la revisión de la Cuenta Pública, con objeto de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a las disposiciones normativas aplicables y constatar la consecución de los obje-

tivos de los programas de gobierno. En cumplimiento de su mandato y ejerciendo con responsabilidad su autonomía constitucional, técnica y de gestión, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado (ESFE) informa objetiva y oportunamente a esa Representación Popular del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, a la vez que emite las observaciones y recomendaciones que, a su juicio, son procedentes para fomentar administraciones públicas comprometidas con la obtención de resultados y la satisfacción de las necesidades de la población y, en su caso, proporciona bases para las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes y promueve el fincamiento de otro tipo de responsabilidades a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de la Ley.

En consecuencia, la ESFE se constituye en una institución impulsora del manejo eficaz, productivo y honesto de los recursos públicos, y promotora de la transparencia y la rendición de

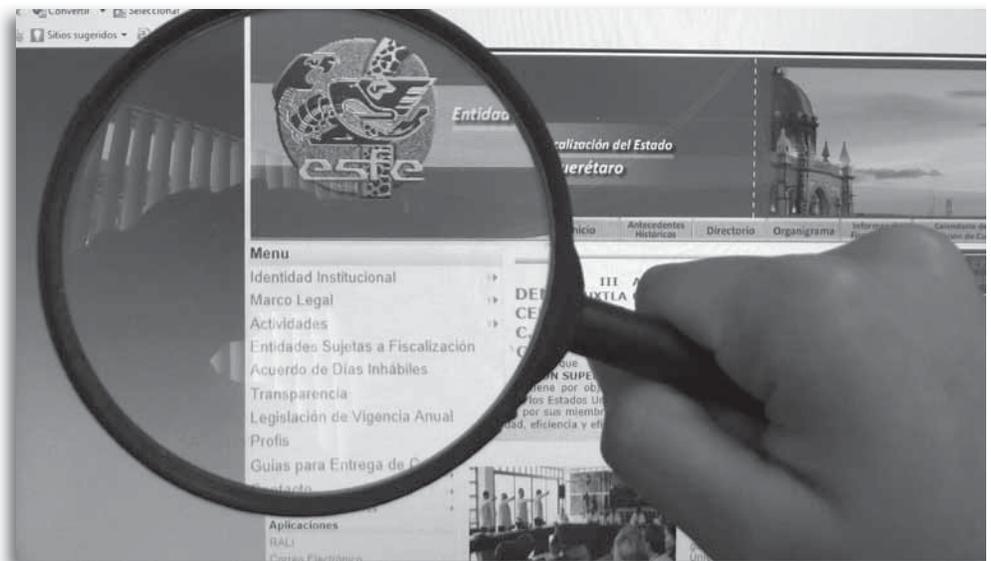
cuentas, como elementos inherentes de la democracia y el estado de derecho al que aspiramos todos.

Con el convencimiento de que es imprescindible arraigar la cultura de la rendición de cuentas, claras y transparentes, en todos y cada uno de los servidores públicos que manejan recursos que pertenecen a la sociedad, la ESFE se identifica plenamente con los objetivos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y hace del conocimiento de la ciudadanía la información a que se refiere este ordenamiento legal.

Nuestra institución se encarga de fiscalizar, de manera externa, el uso de los recursos públicos estatales y por convenio con la Auditoría Superior de la Federación, también recursos federales, los órganos constitucionalmente autónomos, los estados y municipios cuando reciben este tipo de recursos.

Este ejercicio está sujeto, por ley, a los principios de anualidad y posterioridad. La anualidad se refiere que la

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.





Panoramio / GoogleEarth

institución revisa las cuentas correspondientes a un año fiscal en específico; la posteridad alude a que esta revisión se lleva a cabo una vez que los gastos ya fueron efectuados.

Es por ello que la ESFE no tiene facultades para intervenir en los proyectos, programas y gastos en curso; su materia exclusiva es lo reportado anualmente en la Cuenta Pública de las entidades públicas.

La ESFE utiliza un esquema metodológico que incluye normas, lineamientos y guías específicas para el desarrollo de sus funciones, así como para la conformación y ejecución de su Programa Anual de Auditorías.

Cabe señalar, que el actuar de la ESFE se sustenta en la base jurídica sustancial, que el Constituyente Queretano reformó en su totalidad la Constitución Política del Estado, en fecha 31 del mes de marzo del año 2008, quedando una Constitución Local renovada, asentando en el artículo 31 las bases constitucionales, para sustentar sus funciones, quedando de la siguiente manera;

Artículo 31. La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posteridad, legalidad, imparciali-



El actuar de la ESFE se sustenta en la base jurídica sustancial, que el Constituyente Queretano reformó en su totalidad la Constitución Política del Estado, en fecha 31 del mes de marzo del año 2008.



dad y confiabilidad.

Tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales;

II. Investigar los actos y omisiones que impliquen irregularidad o conducta ilícita en materia de cuenta pública y manejo de recursos públicos;

III. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal, promoviendo ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades. En su caso podrá imponer las sanciones correspondientes; y

IV. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Esta-

do, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones.

Con motivo de dichas reformas efectuadas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, las atribuciones en materia de fiscalización fueron conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, organismo público autónomo que cuenta con independencia indispensable para el cumplimiento imparcial y transparente de su alta responsabilidad, permitiendo con ello que la Legislatura del Estado se avoque primordialmente al trabajo parlamentario. ◀



De gira por Municipios

La Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), en un ejercicio de compromiso con la Transparencia Gubernamental, llevó a cabo una gira por diversos municipios de la entidad, en los cuales titulares de órganos de control y de las unidades de información fueron capacitados con respecto a la transparencia en los sitios oficiales de Internet.

Posteriormente se realizó la evaluación respecto del cumplimiento que los 18 municipios del Estado tienen en sus portales de Internet, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información del Estado de Querétaro y la carpeta básica derivada de ésta.

Dentro de los resultados, resalta un repunte general de diversas demarcaciones, quienes han podido alcanzar índices elevados de cumplimiento, resultado de diversas reuniones y capacitaciones que la CEIG impartió durante el 2011, así como de constantes visitas a sus Unidades de Información.

Aello, Comisionado Ejecutivo de la CEIG, Javier Rascado Pérez, comentó la importancia de mantener y superar los índices publicados.

“Requerimos no sólo que los municipios mejoren en transparencia a través de sus portales, sino que a través del tiempo, mantengan los índices que han logrado y los vayan superando, con el único objetivo de que la ciudadanía mantenga su confianza hacia sus gobernantes y con ello, legitimar a los gobiernos”, explicó el Comisionado.



por **Eric Horacio Hernández López**

El 27 de septiembre de 2002 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro lo que constituyó al Estado como una de las entidades federativas pioneras en materia de regulación del Derecho de Acceso a la Información Pública. El objeto de dicho ordenamiento fue definido en el artículo de la siguiente manera “La presente Ley es de orden público y de observancia obligatoria para los servidores públicos de la entidad. Tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Poderes, Dependencias, Entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de Interés Público del Estado de Querétaro” en tanto que en su artículo 3 fracción VIII el legislador definió a la información pública como “Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los órganos y entidades gubernamentales o de interés público previstas en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión o bajo su control”. ▶



REGULACIÓN DE ARCHIVOS Y TRANSPARENCIA

De la definición anterior tenemos que las entidades públicas tienen la obligación de poner a disposición de los gobernados la información con que cuentan es sus archivos, lo que origina los siguientes cuestionamientos: ¿qué es un archivo? y ¿qué debe contener un archivo?

La Real Academia Española define al archivo como el "Conjunto ordenado de documentos que una persona, una sociedad, una institución, etc., producen en el ejercicio de sus funciones o actividades". Si bien la definición es clara, no puede perderse de vista como un principio constitucional el hecho de que la autoridad solo puede hacer aquello que la Ley permita, lo que en un estado de Derecho como en el que vivimos significa que debe existir un marco normativo que regule la actuación de las instituciones gubernamentales, entre ellas la conformación y resguardo de sus archivos de información.

En ocasiones, los solicitantes de información pública reciben como respuesta de las entidades gubernamentales, negativas a su legítimo derecho de acceder a esa información o incluso niegan la existencia de la información cuando la realidad no es que no exista esa información, sino que ni siquiera la autoridad sabe dónde buscarla; es decir, no se trata propiamente dicho de una acción de opacidad de la entidad gubernamental, sino de su propia incapacidad de mantener ordenados sus archivos lo que evidentemente provoca que "no encuentre" la información y por consiguiente, argumente que no existe. En muchas ocasiones, la información sí existe pero al carecer la autoridad de un marco normativo que le obligue a custodiar la información de alguna manera en específico, pues puede resultar en que no "la encuentre" por decirlo coloquialmente.

Si bien lo anterior no es problema del solicitante de la información, en la práctica sí le ocasiona un perjuicio, pues no obstante le asiste el Derecho, también es cierto que tiene que recurrir la respuesta a su solicitud de

No todo registro, documento o dato tiene el mismo valor documental o histórico, sin embargo, en tanto no exista una Ley que regule o reconozca dicho valor y regule la clasificación, el gobernado tendrá ante sí la prácticamente imposible tarea de buscar información homologada pues habrá tantos archivos como autoridades



información ante una instancia autónoma a fin de hacerlo valer, lo que se traduce en evidente perjuicio, de tiempo y quizá recursos.

La pertinencia de una normatividad que regule el cómo clasificar información, el método para su consulta, el tiempo para su resguardo, el valor histórico de los documentos, etc. sin duda abonaría a la consolidación del Derecho de Acceso a la Información Pública de los gobernados.

Si bien es cierto que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro no hace diferenciación alguna sobre cómo clasificar los documentos, registros etc., también es cierto que no todo registro, documento o dato tiene el mismo valor documental o histórico, sin embargo, en tanto no exista una Ley que regule o reconozca dicho valor y regule la clasificación, el gobernado tendrá ante sí la prácticamente imposible tarea de buscar información homologada pues habrá tantos archivos como autoridades. Me atrevo a afirmar que con la exis-

tencia de una Ley que regule de manera clara la clasificación y consulta de información, el gobernado que solicite la consulta podrá acceder a esos archivos con mayor certeza de lo que podrá encontrar; por su parte la autoridad no tendría que distraer recursos humanos en la búsqueda de información que le requieran los solicitantes. Considero que se trata de una acción "ganar-ganar" tanto para la autoridad como para el gobernado.

En otras legislaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, no solo existe regulación de los archivos, sino que van más allá en el sentido de brindar la máxima publicidad de sus actos, pues contemplan el supuesto de que no basta que la autoridad le conteste al gobernado argumentando que la información "no existe". Si esa información que no existe, en términos de la Ley debiese de existir, entonces deberá generarse y proporcionarse al gobernado. Actualmente en el Estado de Querétaro existe normatividad que regula



parcialmente la integración de los archivos como por ejemplo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Archivo General de Notarías o el Archivo Histórico del Estado; en materia fiscal se regula el periodo de resguardo de información y también existen lineamientos administrativos para depurar archivos; sin embargo no existe uniformidad en la regulación ni existe un ordenamiento que señale los lineamientos básicos para clasificar y resguardar información para todas las entidades públicas (Poderes, municipios, organismos constitucionales autónomos, etc).

Se ha logrado un gran avance al regular el Derecho de Acceso a la Información Pública; sin embargo si el legislador logra normar no solo el qué tengo derecho a pedir (información pública) sino también el cómo procesar y poner a disposición (archivo) eso a lo que tengo derecho a pedir, sin duda se facilitará el acceso a la información y se logrará la eficiencia de los recursos públicos. No es tarea fácil, pero la memoria documental e histórica y la rendición de cuentas ameritan el esfuerzo. ◀



Venezuela, el país más corrupto de AL: Transparencia Internacional

DATOS DE INTERÉS

El informe anual 2011 presentado por Transparencia Internacional, una Organización No Gubernamental (ONG) con sede en Berlín, Alemania, que mide la percepción de la corrupción en el mundo, reveló que Venezuela encabeza la lista como la nación de América Latina más corrupta. Haití, Irak, Sudán y Myanmar están -en orden descendente, junto con la nación sudamericana- entre los 10 países más corruptos del planeta.

De acuerdo con el estudio de la ONG, Canadá es el país menos corrupto del hemisferio occidental y Chile y Uruguay los mejor considerados entre los de América Latina y el Caribe.

La encuesta se realizó con base a datos recolectados por 13 instituciones internacionales, entre ellas el Banco Mundial (BM), los bancos asiáticos y africanos de desarrollo y el Foro Económico Mundial (FEM).

Una corrupción ampliamente generalizada detonó las protestas de este año en Oriente Medio y en aquellas naciones fuertemente sacudidas por las crisis de deuda de Europa.

LIMPIEZA. Un movimiento por una mayor transparencia tomó más ímpetu en el 2011, obligando a líderes y a la burocracia a “atender las exigencias de un mejor gobierno”, dijo Transparencia Internacional en su tradicional índice anual de percepción de corrupción que califica a 183 naciones con base en los

niveles percibidos de corrupción en el sector público.

Nueva Zelanda ocupa el primer lugar, como el país menos corrupto, seguido de los países escandinavos Dinamarca, Finlandia, Suecia y Noruega. Estados Unidos se ubica en el lugar 24, dos sitios abajo con respecto al año pasado.

Afganistán -10 años después de que la comunidad internacional derrocó al Talibán y estableció una presencia civil y militar masiva ahí- ocupa el lugar 180 de los 183. Sólo Corea del Norte y Somalia son considerados más corruptos.

MÉXICO y AL. En una escala de 0 (muy corrupto) a 10 (muy transparente), Chile (7.2) ocupa el puesto 22 de los 183 países analizados, Uruguay (7.9) el 25 y Puerto Rico (5.6) el 39, mientras que Nicaragua (2.5), Paraguay (2.2) y Venezuela (1.9) ocuparon el vagón de cola, en los puestos 134, 154 y 172, respectivamente. En tanto, Argentina y México se quedan en el 3.0 sobre 10 -al nivel de Malawi e Indonesia-, y a continuación en el ranking logran situarse Bolivia (2.8), Ecuador (2.7), Guatemala (2.7), República Dominicana (2.6) y Honduras (2.6).

En comparación con el año pasado, la mayoría de países de América Latina analizados experimentan variaciones mínimas, con las excepciones positivas de Cuba y El Salvador, que registran subidas sustantivas, y del descenso de Costa Rica.

APRUEBAN REFORMAS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO



La Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información de la LVI Legislatura, aprobó la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en un acumulado de dos iniciativas: una presentada por el grupo legislativo del PAN y la segunda por la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano.

Las reformas consisten en que la consulta y búsqueda de información será gratuita, estableciendo los medios que permitan facilitar en mayor medida el acceso a ella; se crea un catálogo de la misma que puede reservarse por los sujetos obligados a efecto de evitar la discrecionalidad en las reservas y las que por ministerio de ley están relacionadas con las áreas estratégicas de seguridad del Estado.

Asimismo se consagra la protección de datos personales con el fin de proteger la intimidad de los particulares. Por otra parte se reducen los plazos de 20 a 15 días hábiles para la entrega de la

información por parte de la autoridad. Se establecen las atribuciones de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), integrada por una figura que a partir de su aprobación en el pleno y posterior publicación oficial se denominará comisionado presidente y tres comisionados honorarios -que ahora son honoríficos-, señalándose el voto de calidad del primero para garantizar la funcionalidad de la misma, dado que su diseño constitucional contempla a cuatro comisionados.

Además se marca con claridad el procedimiento de revisión ante la inconformidad de los ciudadanos en los procedimientos de acceso a la información. Y se señalan como sanciones la amonestación pública y la multa de 1 a 500 salarios para los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de la ley; por otra parte se definen las unidades de acceso a la información de los sujetos obligados, que deben garantizar su autonomía técnica y la gestión para facilitar el procedimiento de acceso a la información.

SE CAPACITA CEIG EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Personal de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG) asistió a la capacitación denominada "Una Visión General de la Protección de Datos Personales en México", que se llevó a cabo en la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2011, auspiciada por el IFAI y dirigida a los organismos garantes de transparencia del país, a través de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (Comaip).

El curso estuvo a cargo de Alejandro del Conde Ugarte, Secretario de Protección de Datos y Lina Ornelas, Directora General de Autorregulación, ambos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), quienes plantearon a los asistentes una estrategia de apoyo en los organismos estatales de transparencia, para la difusión del derecho a la Protección de Datos en posesión de particulares en las diversas entidades de la República.

El desarrollo de las ponencias abordó los temas desde su punto de vista básico e histórico, hasta la conformación de las Leyes que tienen que ver con Transparencia y Protección de Datos, tanto a nivel federal, como a nivel local, así como un recuento de experiencias que hasta hoy se han vivido en el país, relacionadas con la Protección de Datos.

Asimismo, se llevó a cabo un intercambio de ideas y comentarios entre los ponentes y los participantes, con el objetivo de aclarar dudas.

Cabe destacar que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, entrará en vigor el próximo mes de enero de 2012, por lo que es de suma importancia contar con los conocimientos adecuados, para su plena aplicación a favor de los ciudadanos.



OPINAN JÓVENES DE LA UAQ

Una visión UNIVERSITARIA

por Abril Suárez

El Derecho de Acceso a la Información (DAIP) llegó a México para fortalecer la democracia. Desde la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las incipientes creaciones de órganos garantes a lo largo del país que cuidan y protegen este derecho, pareciera ser que cobra cada vez mayor solidez en nuestro país.

¿Y su ejercicio? Bueno, esa es una historia distinta.

Si bien el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (IFAI) y los órganos estatales han realizado esfuerzos por difundir el DAIP e incentivar su ejercicio, la relativa novedad de este derecho no lo ha hecho del todo posible.

En la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro (CEIG) contamos con un constante programa de capacitaciones que tienen como objetivo dar a conocer este derecho, sus procedimientos y ventajas, y se imparten al sector educativo, al sector social y a funcionarios públicos.

InfoCEIG realizó un sondeo a estudiantes de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas y Comunicación y Periodismo de la Universidad Autónoma de Querétaro para conocer algunas de sus opiniones e inquietudes respecto al DAIP.

Algunas respuestas mostraron que a pesar de ser un tema de gran relevancia en el ejercicio de sus profesiones y como estudiantes, hay estudiantes de últimos semestres de las licenciaturas que afirman aún no tener conocimientos sobre esta prerrogativa.

No obstante, en el área de periodismo, específicamente entre los alumnos que ya han tenido experiencia laborando en algún medio de comunicación, es posible observar mayor conocimiento:

Isaack Mastachi Villalón, estudiante de octavo semestre de Comunicación y Periodismo expuso “desde que entré a trabajar en medios, vi la importancia que implica pedir información, y creo que sirve bastante.”

Un dato a destacar es que es posible notar que los estudiantes universitarios en el caso de esta licenciatura realizan ejercicios de solicitud de información como parte de las labores escolares, y dado el plazo que los profesores les asignan estas solicitudes en ocasiones se quedan inconclusas. “Sólo lo he utilizado dos veces y no tuve respuesta, pero no metí recurso de revisión, porque la información era para un trabajo escolar y se me agotó el tiempo, así que cambié el tema de mi trabajo y además no sabía cómo hacer el recurso de revisión.”

Respecto al ejercicio que la ciudadanía en general hace este derecho, más de un alumno contestó que a su consideración, existe gente que tiene nociones muy básicas sobre este derecho, pero no lo ejercen porque no le encuentran utilidad, “no quieren meterse en rollos”, tienen una percepción de que el procedimiento es difícil o “no quieren tener problemas con asuntos políticos.”

Por otro lado los estudiantes que manifestaron haber realizado algún ejercicio de solicitud de información, puntualizaron que les parece difícil la cuestión de tener que hacer muy

específicas las solicitudes en cuanto a la información solicitada. Daniela “N” señala “es muy difícil, hay que llenar un formulario y las cosas que te piden son específicas, con cualquier errorcito te lo rechazan, no lo responden o indican que no existe esa información.”

Entre otros problemas para acceder a la información, algunos estudiantes coinciden en que los portales institucionales tienen la información dispersa o con un difícil acceso. Isaack apunta que en sus ejercicios de acceso a la información, tanto él como otros compañeros encontraron que al llevar las solicitudes de información, las secretarías y otros trabajadores no sabían donde recibirlas o cuáles eran las Unida de de Acceso a la Información, por lo que recaló que es muy importante que las dependencias capaciten a su personal para seguir estos trámites y poder guiar a los usuarios.

“**LOS ESTUDIANTES
TENEMOS que
ENSEÑAR A MÁS
GENTE SOBRE
ESTE DERECHO**”

En cuanto a la difusión del derecho, los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas expresaron que las capacitaciones ofrecidas por la CEIG han sido de gran ayuda, no obstante Elizabeth A. añadió que en su caso, como en el de otros alumnos, por distintas cuestiones no recibieron la capacitación lo que les ha dificultado la comprensión de este tema, y agregó que a su parecer, es necesario realizar campañas “mas visuales”, utilizar tecnologías informáticas y redes sociales para hacer llegar este Derecho a un sector más amplio.

Una idea destacada de los alumnos fue la conveniencia y la importancia de que los universitarios que conocen y aprenden sobre el DAIP hagan llegar a otra gente sus conocimientos:

“...creo que desde la Universidad hay que enseñar a los estudiantes y ellos también enseñar a otra gente, familia y amigos lo que pueden hacer con este derecho.”

HACE FALTA UNA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los estudiantes de la licenciatura en Derecho coincidieron en mayor medida, en que a su parecer más que una regulación o legislación en torno al Derecho de Acceso a la Información, lo que hace falta es fomentar en la sociedad la cultura del Acceso a la Información, pues en general hace falta acercarse a esta herramienta.

Edna Torres, alumna de especialidad en Derecho Constitucional y Amparo, señaló: “Yo creo que es un derecho que está bien aunque falta sobre todo la cultura, porque realmente sí tenemos el derecho, pero un segmento muy pequeño de la sociedad es el que realmente pide informes.”

Por otra parte existe una inquietud sobre el uso que se hace de este derecho: Marco Vázquez, estudiante de Derecho, opina: “es un derecho que realmente le da el poder al público de saber lo que están haciendo sus gobernantes, porque a final de cuentas tienen el compromiso con nosotros y así realmente podemos saber en qué se está destinando el

gasto público. Sin embargo creo que no tenemos la cultura social de estar revisando estas cuestiones, únicamente se utiliza como un choque político para estar molestando al gobierno en turno.”

Y añadió que una problemática más que se podría detectar en el ejercicio de esta prerrogativa es que cuando alguna persona quiere acceder a alguna información, no sabe dónde buscarla por lo que termina acudiendo a dependencias u oficinas inadecuadas y al final es rebotada.

¿DÓNDE ESTÁ LA CERTEZA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN?

Finalmente cabe destacar que un punto en el que algunos alumnos coincidieron fue que pese al Derecho de Acceso a la Información, existe incertidumbre acerca de la veracidad de la información que las instituciones proporcionan. Una percepción negativa y corrupta por parte de las autoridades prevalece en un sector de la comunidad universitaria, por lo que insistieron es necesario que los funcionarios públicos colaboren en la difusión y el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas pues sólo de esta manera podrá mejorar la imagen que tienen de ellos. ◀



14 ACCIONES BÁSICAS PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

- ✓ *Garantizar el Acceso a la Información Pública Municipal*
- ✓ *Difundir los Reglamentos Municipales*
- ✓ *Crear y poner en Acción los Consejos Municipales de Transparencia*
- ✓ *Funcionamiento del Ayuntamiento con Criterios de Transparencia*
- ✓ *Actuar con Transparencia en la contratación, despido y promoción de personal*
- ✓ *Informar sobre ingresos municipales*
- ✓ *Informar sobre la deuda pública*
- ✓ *Informar sobre el ejercicio de obras de infraestructura y programas sociales*
- ✓ *Publicación de Gastos en Comunicación Social y de Representación.*
- ✓ *Informar ingresos del Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios*
- ✓ *Informar sobre Trámites, Permisos, Licencias, Concesiones y Servicios Municipales*
- ✓ *Publicar Manual del Ciudadano de Corresponsabilidad*
- ✓ *Reglamentar mecanismos de participación ciudadana*
- ✓ *Brindar Atención de calidad a la Ciudadanía*

El Comisionado Ejecutivo de la CEIG, ha recomendado en diversas ponencias, 14 puntos a seguir para alcanzar la máxima transparencia municipal.

“Facilitar la información para alcanzar máxima transparencia y gobernabilidad”, expuso el titular de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG).

Entre las diversas ponencias relativas al tema, se encuentra la que se impartió durante la 1ª Reunión de Trabajo de los Órganos de Control en el Estado en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas”, realizada en el Querétaro Centro de Congresos, organizada por la Contraloría del Estado.

En este lugar se reunieron los titulares de los órganos de control y fiscalizadores de los 18 municipios del Estado, así como la Secretaría de la Contraloría del Estado; el titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado (ESFE); el magistrado presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) y el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo.

La inauguración estuvo a cargo del Secretario de Gobierno, en representación del Gobernador del Estado.

Ahí, fue que el titular de la CEIG realizó 14 reco-

mendaciones a los presentes, para mejorar en materia de transparencia municipal.

Detalló que cada una de estas acciones conllevará a una respuesta positiva por parte de los ciudadanos, toda vez que cada una de ellas da muestras de transparencia en el ejercicio de los recursos.

El Comisionado Ejecutivo reconoció entre los titulares de los órganos de control que estuvieron presentes, a quienes representan la cadena final del proceso de transparencia gubernamental, ya que –dijo- la facultad de sanción que en su caso ejecuta la CEIG frente a los sujetos obligados incumplidos, tiene que ser ejercida por parte de las contralorías de cada una de las instancias públicas.

“Tiene que ser justamente a través del órgano de control interno de cada sujeto obligado, que se debe de iniciar el procedimiento correspondiente, a petición de la propia Comisión, pero al final corresponde a cada uno de ustedes. Por eso es importante que se sumen a este trabajo”.

Recordó que derivado de las reformas del año 2009, se garantizó el Derechos a la Información para todos los mexicanos, a través del artículo 6º de la Constitución General de la República y se reglamenta a través de la Constitución local y las leyes secundarias.

“Pero los derechos por sí solos no se materializan. Existe la obligación para garantizar el acceso efectivo de este derecho, entre ellos los municipios, que deben poner a disposición de la población todos los mecanismos, acciones y herramientas que le permitan allegarse de toda la información que necesitan”.

“Yo les pediría que olvidáramos la visión patrimonialista que se puede llegar a tener del Estado. Es decir, la función pública no nos pertenece. Nosotros fuimos colocados ahí por elección popular o designación, pero finalmente somos servidores públicos que cumplimos con los fines del Estado y en esa medida tenemos que transparentar y facilitar esa información”, expuso al abundar en cada uno de los puntos recomendados.

Posterior a su participación, el Comisionado Ejecutivo recibió un reconocimiento de parte de la Secretaria de la Contraloría. ◀



DAIP

RETOS Y PERSPECTIVAS

El futuro sobre el Derecho de Acceso a Información Pública y la Transparencia y Rendición de Cuentas

por José Héctor Zárate Alcocer

¿Cómo debemos vislumbrar los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, los Retos y Perspectivas a futuro sobre el Derecho de Acceso a Información Pública y la Transparencia y Rendición de Cuentas?



Lo primero que se tiene que hacer para pretender realizar cambio o modificación de actitud de respuesta o reacción sobre de el Derecho de Acceso a la Información Pública Y Transparencia y Rendición de Cuentas; es conocer suficientemente sobre de ese Derecho.

Para estar en posibilidades reales con conocimiento de causa y efecto, con argumentos sólidos, reales y eficaces que justifiquen el cambio o modificación de actitud respecto de ese tema algo conocido que pretendemos aplicar o reencausar dentro de nuestras perspectivas reales de conocimiento.

Los argumentos a favor o en contra pueden y deben esgrimirse a efecto de que la toma de decisión corresponda o sea la más propicia y adecuada a la realidad en que vivimos y a las necesidades que se nos presentan.

Dentro de la esfera Política Gubernamental Sociedad- Gobierno bien vale la pena contrastar los argumentos antes mencionados que pueden ser de diversos tipos: Democráticos, Normativos, Económicos y siempre velando por la eficiencia y eficacia gubernamental o sea que contribuya a la participación mayoritaria de la población en los diferentes procesos.

Mejorar la calidad de participación en el debate y toma de decisiones.

Que se traduzca en una distribución más equitativa y justa de los bienes y servicios que nos proporcionan los recursos. Nos obliga a unos a rendir cuentas del ejercicio de la función pública y a otros a participar activamente y solicitar informes puntuales exactos, verídicos y confiables del actuar de los servidores públicos para evaluar su grado de responsabilidad y compromiso con la sociedad en su conjunto.

La transparencia en los municipios de nuestro estado es concebida en ocasiones de diferente manera por ser grupos heterogéneos, en su realidad socioeconómica y sus capacidades institucionales, pero existe una clara y creciente tendencia a la apertura informativa y la rendición de cuentas. Cumplir con la Ley en la entrega de información pública es un buen principio que lleva a la implementación de una gestión pública transparente, y que implica cambios organizacionales importantes para lograr el involucramiento de todo el personal, la administración eficiente de los archivos, tanto físicos como digitales; el diseño de procedimientos de atención al público, y en general, en la responsabilidad del manejo de la información.

Pero podemos y debemos tener una mira amplia y profunda sin sujetarnos exclusivamente a lo preceptuado en la Ley, podemos dar más... definitivamente si, en la medida en que servidores públicos y la sociedad avancemos, junto con la autoridad, en el diseño de nuevas reglas de participación social en la vida pública. Toca a los gobiernos insistir para despertar el interés y a la sociedad en general, alcanzar su "madurez social" en esta materia.

DOS VERTIENTES Ó CAMINOS PARALELOS

Si pretendemos construir y ser una Administración Gubernamental en el Estado de Querétaro eficiente, y transparente.

Es necesario distinguir, dos grandes conceptos que por lo general se utilizan como sinónimos, nos referimos a la diferencia entre el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas.

“La política de la transparencia”, se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por el Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental. Así que, mientras el Derecho de Acceso a la Información Pública es Universal para cualquier persona, la Política de Transparencia ha de responder a las características propias de los Gobiernos, en este caso, a la situación específica del Estado de Querétaro.

El Derecho de Acceso a la Información, es de trascendental importancia pues tiene el incorporar en la Legislación Estatal los temas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de que se considere la obligación que resulta inherente para todo Servidor Público y Empleado Estatal y Municipal de atender con oportunidad, veracidad y confidencialidad, el Derecho de Acceso a la Información Pública que ejerzan los habitantes y el correspondien-

te contrapeso, el Proteger los Datos Personales que tengan en los Archivos Estatales o Municipales (cualquiera que sea su denominación, de trámite, concentración, etc.) y por supuesto la regulación de este rubro en cuanto al compromiso que asumen nuestras autoridades estatales y municipales de transparentar su gestión y atender el derecho de las personas de acceder a la información pública.

Sin duda la Transparencia agrega valor a las decisiones tomadas, abre posibilidades legítimas de participación y ofrece mayores garantías de atinar en la selección y en la solución de los problemas planteados en la agenda pública.

De ahí que la Voluntad Política sea Fundamental y determinante en la Creación de Gobiernos Transparentes, pues la Política de la Transparencia no se agota en el Derecho de Acceso a la Información, sino que conduce a la incorporación deliberada de criterios explícitos de Decisión y de Acción en el ejercicio del poder público.

RETOS

1.- No basta con tener una Ley de vanguardia en nuestro Estado, pues es necesario e indispensable que quien lleva a cabo las funciones públicas y el manejo de recursos públicos, conozca con acucioso detalle, las obligaciones que por ley deben atenderse y que actúen en consecuencia para materializar el derecho y hacerlo “positivo” y no sólo vigente.

2.- Incorporar en el texto legislativo la previsión de obligatoriedad para las autoridades estatales y municipales de realizar su función observando los Principios que Rigen el Derecho de Acceder a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, produciría una política dentro del estado de Querétaro de observancia a los elementos indispensables para consolidar la democracia y la credibilidad en las instituciones al promover la participación de la pluralidad de los agentes sociales presentes a nivel local, para impulsar el desarrollo de la sociedad y el buen desempeño de sus servidores públicos, impulsando inherentemente, el desarrollo con equidad y sostenibilidad que abarque tanto a la población de las cabeceras municipales como la que se encuentra en el ámbito rural.

3.- No basta con diseñar la mejor ley en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para que de facto, y como por arte de magia, esta práctica se inserte de manera inmediata en la cultura de las organizaciones públicas.

4.- Que la administración estatal y las municipales se convierta en promotor y generador del Derecho de Acceso a la Información Pública, y establezca medidas que detonen, entre las personas, el interés por conocer los asuntos públicos.

5.- El reto es instrumentar Políticas Públicas que propicien un Cambio de Actitud y de procedimientos de trabajo, que privilegien una nueva Cultura de Transparencia en el Servicio Público, como forma cotidiana de actuar y de administrar la información con sistemas de trabajo adecuados para hacerla disponible.

6.- El reto sigue ahí, el Derecho de Acceso a la Información Pública requiere de impulsos venidos no solo de las instituciones sino de la sociedad misma. Pero, de nada sirve tener un Marco Jurídico-Institucional que Garantiza el Ejercicio del Derecho, si no existe una Población activa, vigorosa e interesada por los asuntos públicos. ◀

La administración estatal y las municipales deben convertirse en promotor y generador del Derecho de Acceso a la Información Pública



El Derecho de Acceso a la Información, a través de los años

EL LEGADO DE ANDERS CHYDENIUS

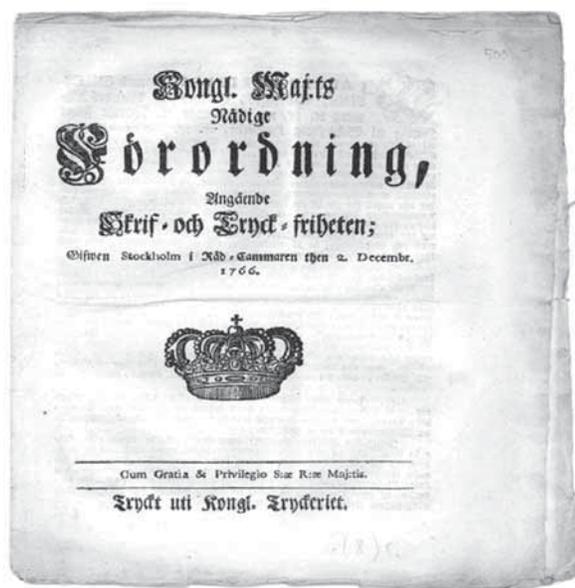
por **Alejandra Vargas Vázquez**

Anders Chydenius, nació en el año de 1726, en Sotkamo Ostrobotnia, Suecia (en la actualidad Finlandia); estudio matemáticas, ciencias naturales, historias sobre Las Américas y Filosofía, en la Real Academia de Turku.

En 1753, fue nombrado predicador de la capilla de la parroquia dependiente de Nedervetil, en donde ayudó en proyectos para la mejora agrícola y varios más, y su principal motor fue ayudar a los campesinos, ya que siempre defendió los derechos de las clases más desprotegidas.

Continuó con sus proyectos en las ciencias sociales, rama en la que demostró ser un defensor de los derechos humanos y luchó por la

abolición de los privilegios; defendió la libertad de religión, de expresión, de comercio e industria, así como los derechos de los trabajadores. Entre sus escritos más importantes están “La Ganancia Nacional”, en donde establece claras ideas sobre libre comercio e industria.



En 1766, impulsó la Ley para la “Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas”.

En 1766 impulsó la Ley para la “Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas” que establecía: “No hay evidencia debería ser necesario que una cierta libertad de imprenta y de escribir es uno de los principales baluartes de la una organización libre del estado, ya que sin ella, los estados no tienen suficiente información para la elaboración de buenas leyes, la justicia y los de distribución no controlarse, ni los sujetos conozcan los requisitos de la ley, los límites de los derechos de gobierno y sus propias responsabilidades en la educación y la buena conducta sería aplastada, la grosería en el pensamiento, el habla y las costumbres que prevalecen, y penumbra se oscurece el cielo de nuestra libertad en pocos años.”⁽¹⁾

Anders fue una persona muy adelantada a su tiempo, defendiendo sus ideas liberales y es por ello se le ha llamado el padre de “Libertad moderna a la Información”.

Posteriormente, en 1789, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se establecía: “Artículo 15.- La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público”.

El siguiente antecedente lo tenemos en América, ya que Colombia, en el año de 1888, publicó un Código de Organización Política y Municipal, en el cual se plasmaba la posibilidad de que los individuos solicitaran documentos en poder de dependencias o archivos gubernamentales, lo que lo hace el primer país en América en emitir alguna normatividad al respecto.

Diversas convenciones y pactos se han emitido desde entonces, y en los cuales se reconoce el derecho que tiene toda persona a expresar libremente sus ideas, opiniones y el derecho a recibir, buscar y difundir información pública, siendo estos:

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (entrada en vigor en México 23 de junio de 1981);
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Cos-



Billete de 1,000 marcos finlandeses, con la imagen de Anders Chydenius

ta Rica" (entrada en vigor en México 7 de mayo de 1981);

3. Convención de Mérida (aprobada por la Asamblea General de la ONU el 31 de octubre de 2003, entró en vigor el 14 de diciembre de 2005);

4. Convención Interamericana vs. Corrupción;

5. Carta Democrática Interamericana (aprobada el 11 de septiembre de 2001).

En el año 2002, en Bulgaria, se llevó una reunión en la que participaron diversas organizaciones defensoras del acceso a la información y ahí crearon la red de activistas por la libertad de información (red FIOAnet) y ahí se estableció el día 28 de septiembre de cada año como el Día Internacional del Derecho a la Información. ◀

Fuentes:

1.- Luoma, Jukka. "Helsingin Sanomat - International Edition - Foreign"

2.- <http://www.clasesdeperiodismo.com/2011/07/13/95-paises-tiene-leyes-para-el-acceso-a-la-informacion/>

LEGISLACIONES SOBRE DERECHO A LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO⁽²⁾

FINLANDIA. 1951

EUA. 1966

DINAMARCA. 1966

NORUEGA. 1970

GRECIA. 1975

PORTUGAL. 1976

ESPAÑA. 1978

AUSTRALIA Y

NUEVA ZELANDA. 1982

CANADA. 1983

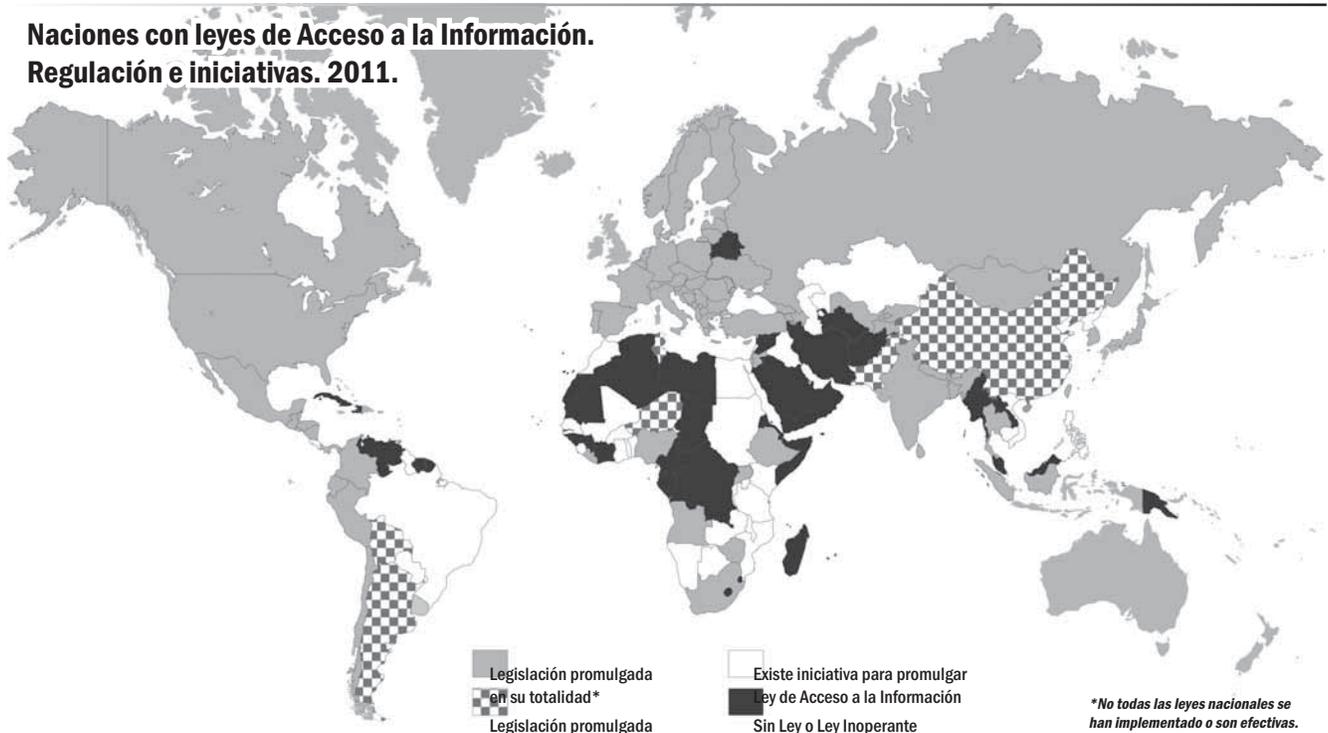
MÉXICO. 2002

Como se puede observar, en América la mayoría de los países cuentan con Leyes sobre Acceso a la Información a excepción de Venezuela y la Guyana, quienes incluso no han presentado iniciativas al respecto. El continente con menos Leyes de Información es África. La primera Ley de Información como ya se dijo data de 1766, pero tuvieron que pasar doscientos años para que el mundo tomara verdadera conciencia de la importancia de este derecho y en los últimos veinte años de 198 países aproximadamente que hay en el mundo, 95 países ya cuentan con Leyes de Información,

68 tienen pendientes las leyes de información, pero los países que en el mapa se encuentran en color negro y que son aproximadamente 35 no cuentan con leyes o iniciativas sobre acceso a la información.

Los avances han sido grandes, pero las leyes no podrán funcionar si no existen personas comprometidas con el acceso a la información, que sean críticas sobre el quehacer público y se involucren en la rendición de cuentas, por eso es importante ejercer el Derecho de Acceso a la Información (DAIP), lo cual será una forma de rendir homenaje a Anders Chydenius.

Naciones con leyes de Acceso a la Información. Regulación e iniciativas. 2011.



*No todas las leyes nacionales se han implementado o son efectivas. Ver <http://www.article19.org>



Derecho a la Privacidad

ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO



Con el mes de enero pasado entró en vigor la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** (LFPDPPP), tras su aprobación el 5 de julio de 2010 al seno del Congreso de la Unión, donde se obliga a empresas y particulares en funciones empresariales a preservar la información que hayan recabado de las personas, de una manera confidencial y para el único el fin que se recabaron.

De lo contrario, la Ley prevé penas y sanciones que van de multas de 100 a 320 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y en casos en los que se den de manera reiterada, multas adicionales que irán de 100 a 320 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

*Para efectos de su entrada en vigor, el 21 de diciembre del año pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Reglamento de la Ley federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, en donde se establecen reglas claras y precisas para garantizar la privacidad de las personas y alentar inversión y empleo. ►*

De acuerdo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), el reglamento "fue aprobado después de una amplia e incluyente consulta pública", en el cual "se precisan y desarrollan los procedimientos para el uso legítimo, controlado e informado de los datos de las personas".

Este conjunto de reglas prevé que las personas puedan ejercer sus derechos a acceder, rectificar, cancelar y oponerse (ARCO) al tratamiento de sus datos y presentar quejas ante el propio IFAI, a partir del 6 de enero de 2012.

Con la expedición del Reglamento se completa el andamiaje jurídico construido desde la Constitución, cuyo Artículo 16 reconoce a la protección de datos como un derecho fundamental, y se fomenta la seguridad de las personas.

El documento normativo, dice el organismo garante a nivel nacional "es resultado de una estrecha colaboración entre el IFAI y la Secretaría de Economía, en la que se buscó el equilibrio entre la debida protección de datos y un bajo impacto en los costos de cumplimiento para el sector privado".

Asimismo, "es producto de una amplia e incluyente consulta pública en la que se recibieron más de 500 comentarios que sirvieron para enriquecer, ajustar y adecuar el proyecto original. Al precisar el contenido de Ley, el Reglamento desarrolla, en detalle, la aplicación de ésta, a efecto de generar seguridad jurídica en su debida obser-

vancia".

De este modo, se especifican los supuestos bajo los cuales la Ley resulta aplicable; se describen los alcances de los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que deberán observar las personas físicas o morales que utilicen o manejen datos personales en el curso de sus actividades.

Se fijan y enumeran las obligaciones que en materia de seguridad deben cumplir los responsables en el tratamiento de datos personales, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de éstos, de modo que se evite su pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

En el mismo sentido, se procede con el régimen de comunicación de datos, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, al exigir que



La expedición del Reglamento permitirá cumplir con tratados internacionales firmados, en materia de protección de datos



dicho uso se dé siempre acompañado del Aviso de Privacidad, que establece las condiciones de utilización de los mismos.

La LFPDPPP –reitera el IFAI– "es novedosa y reconocida a nivel internacional por prever la posibilidad de que las personas físicas o morales puedan convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante".

Al respecto, el Reglamento pone en claro los objetivos de la autorregulación y determina con puntualidad



sus requisitos y contenido mínimo, resaltando el hecho de que en dichos esquemas se cuente con sistemas de supervisión de su eficacia y auditorías externas que los validen.

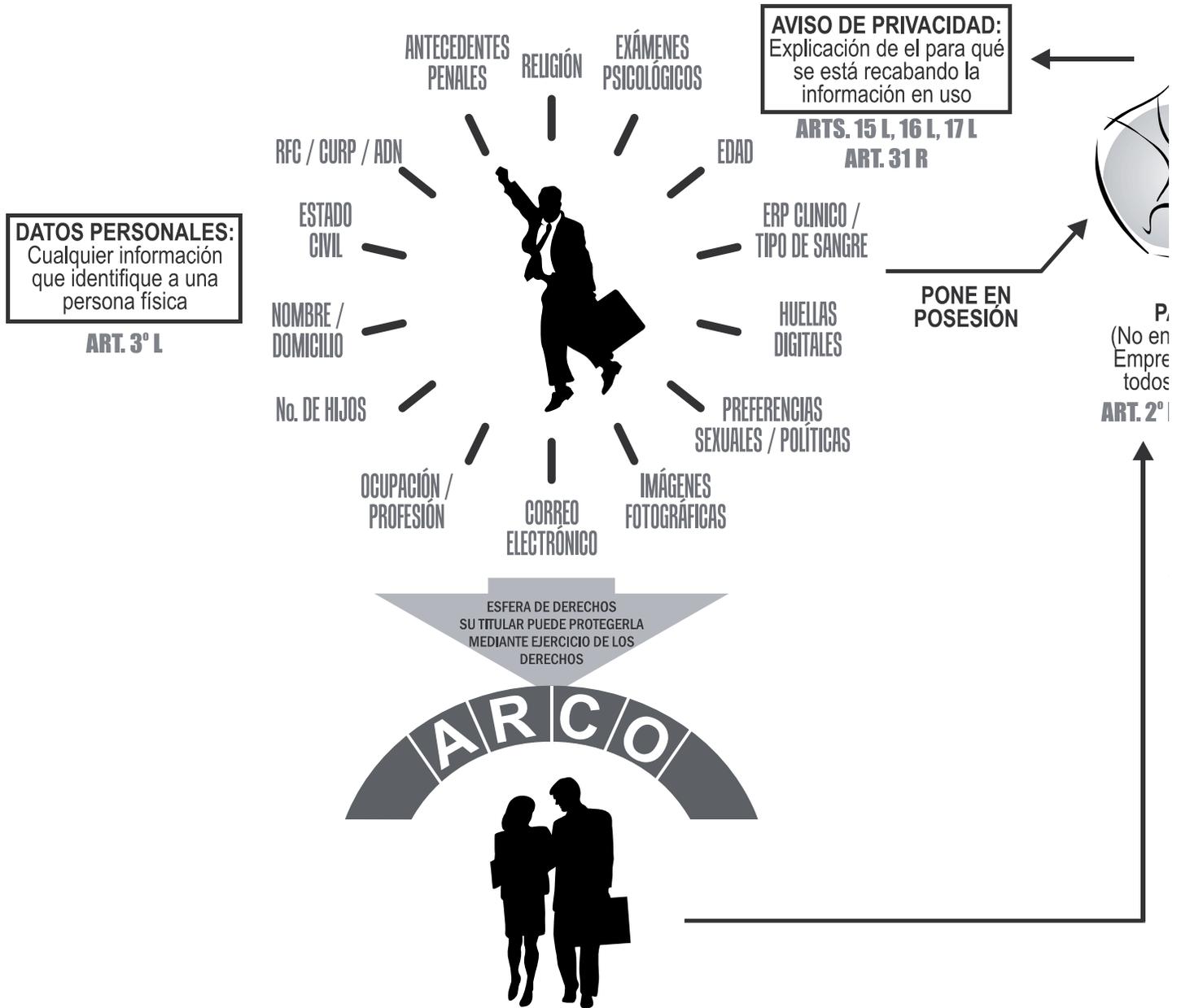
En la misma dirección se establecen los procedimientos para el ejercicio de los llamados derechos ARCO; la protección de éstos ante el IFAI; la conciliación entre las partes, y la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley, como el de imposición de sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

La expedición del Reglamento permitirá, además, cumplir con compromisos internacionales contraídos por México, en materia de protección de datos, y contribuirá a la atracción de inversión extranjera directa y, por tanto, a la generación de empleos, al posibilitar el desarrollo de mercados de servicios, como los de alojamiento de información, centros de atención telefónica, investigación de ensayos clínicos para farmacéuticas, entre otros. El Reglamento contiene 144 artículos, en diez capítulos, y cinco transitorios y tanto la LFPDPPP, como el reglamento, pueden ser consultados en la página electrónica del IFAI y en la propia del Congreso de la Unión. ◀



DIAGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS P Y EJERCICIO DE LOS

por Alejandro He



ACCESO - Conocer la información, el alcance de su tratamiento por el particular.

RECTIFICACIÓN - Pedir la corrección de datos personales incorrectos o desactualizados.

CANCELACIÓN - Pedir la eliminación, borrado de datos personales.

OPOSICIÓN - Pedir el cese del tratamiento de los datos personales.

PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DERECHOS A.R.C.O.

Arriarán Ramírez



ARTICULARES:
 (entidad gubernamental)
 empresas, hospital, clínica,
 y del ámbito privado.
ARTS. 6 L, 7 L, 8 L, 9 L, 37 R

**SE PRESENTA
 AL PARTICULAR
 EN POSESIÓN
 DE LOS DATOS**

DEBE DAR RESPUESTA
 EN 20 DÍAS HÁBILES



**REQUISITOS DE LA SOLICITUD
 DE DERECHOS ARCO**
 1.- Nombre y domicilio del titular
 de los datos personales
 2.- Documentación que acredite
 la identidad del titular
 3.- Descripción clara y precisa
 de los datos particulares
 4.- Información que permita la
 localización de los datos
 personales

ACUSAR DE RECIBO
 AL PARTICULAR



**Se cuenta con 15 días
 hábiles para ejercer
 los derechos ARCO**

ART. 33 L, 102 R

VERIFICA Y SANCIONA
**ARTS. 59 L, 60 L,
 61 LY 63 L**



**ARTS. 47 L
 Y 48 L**

Sí modifica la respuesta
 del particular,
 10 días ejercicio de los
 derechos ARCO

Confirma que se
 puede impugnar
 ante el TFJFA

**ARTS. 49 L,
 51 LY 52 L**

**ARTS. 38 L
 Y 39 L**

POR CORREO
 CERTIFICADO



PERSONALMENTE
 EN EL IFAI



POR CORREO
 ELECTRÓNICO



**SE PUEDE
 INCONFORMAR
 DENTRO DE 15
 DÍAS HÁBILES
 SIGUIENTES A
 LA RECEPCIÓN
 DE RESPUESTA**

**PETICIÓN DE PROTECCIÓN
 DE LOS DERECHOS ARCO**

- 1.- Nombre del titular o de su representante
- 2.- Nombre y domicilio del particular en posesión de los datos personales
- 3.- Domicilio para recibir notificaciones (puede ser electrónico)
- 4.- Fecha en que la empresa dio respuesta a la solicitud de los derechos ARCO
- 5.- Los actos que motivan la solicitud
- 6.- Pruebas que acrediten la inconformidad

**ARTS. 113 R, 116 R,
 45 LY 46 L**

- No fue procedente
 - No se dio respuesta en los siguientes 20 días hábiles a quien presentó la solicitud
 - No está conforme con la respuesta otorgada

**ARTS. 34 L,
 25 L, 100 R**

Fuentes de información:

IFAI. www.ifai.org.mx

L. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares.
 DOF 5 julio 2010.

R. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares.
 DOF 21 diciembre 2011



El Poder Ejecutivo busca mejorar los mecanismos para el Acceso a la Información



“FORTALECER LA TRANSPARENCIA”

UN RECUENTO DE LAS PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

por **Samuel García Sánchez**

Vocal Ejecutivo/Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo

Sabemos que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, por lo que tiene el propósito de contribuir a transparentar la gestión pública, a fortalecer la relación y confianza entre gobernante y gobernados; a poner a disposición de las personas la información pública gubernamental de acuerdo a su derecho de acceso a la información.

Con el Programa de Acceso a la Información Pública, el Poder Ejecutivo busca fortalecer los mecanismos de acceso a la información, a abatir la opacidad y a que la ciudadanía disponga, con el menor costo posible, de la información que le permita estar enterado del quehacer gubernamental y sus resultados, es decir, que ejerza su derecho para que el gobierno le rinda cuentas.

En materia de solicitudes de información, tenemos que en el año 2011 se recibieron un total de 1,421 de las cuales por correo se recibieron 200; por escrito 316 y por Infomex 905, destacando los temas de presupuesto de las Dependencias del Poder Ejecutivo, salarios de los servidores públicos, costos y duración de obras entre otras.

Los solicitantes de información han presentado 47 recursos de revisión en contra del Poder Ejecutivo, lo que representa solamente el 0.5% del total de solicitudes a las que se les ha dado respuesta, lo cual significa una clara disminución de la opacidad. Es de destacar que de las 1,421 solicitudes de información que se han recibido, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, únicamente ha solicitado la reserva de trece solicitudes.

Como se puede constatar, este es un indicador de la forma en que se está transparentando el actuar del gobierno estatal y de cómo se está contribuyendo a combatir la opacidad.

Otro indicador importante en esta administración fue la puesta en marcha del Sistema Infomex el día 16 de febrero de 2010, el cual es un medio electrónico para poder solicitar información a través de internet, de manera rápida, sencilla y cómoda.

En el primer trimestre de 2010, fue liberado el Nuevo Portal de Transparencia, el cual al día de hoy se encuentra actualizado al 100% de acuerdo a las fracciones del artículo 7º de la Ley Estatal de Acceso, logrando con ello que la población tenga a su alcance la información obligatoria, de manera clara, sencilla y comprensible.

A través del Comité consultivo se emiten criterios y lineamientos y se ratifican o rectifican las clasificaciones que realizan las dependencias o entidades para proteger los datos personales de cualquier persona, o bien evitar un daño a la seguridad pública del estado.

Como se puede apreciar estas son solamente algunas de las acciones realizadas por esta administración, para poder acercar este derecho tan importante a la ciudadanía, pero también estamos conscientes de que nos falta mucho por hacer, por eso estamos trabajando con el eje rector Gobierno Eficiente y Cerca de Todos, en donde el principio de cercanía implica mejores resultados de la gestión gubernamental en términos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. ◀



Instalan del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro

El Comisionado Ejecutivo y la Coordinadora Administrativa de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG) acudieron a la Sesión de Instalación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, organismo que pretende homologar la forma de trabajar en materia financiera el trabajo de todas las instancias que manejan recursos públicos.

El evento se desarrolló en el Archivo Histórico del Estado el pasado 14 de octubre de 2011 y fue el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo quien dio la bienvenida y recordó que el objetivo de este Consejo es que tanto el gobierno federal, como los estatales y los municipios se encaminen en una sola línea de trabajo contable lo cual permita estandarizar las finanzas públicas.

Y es que subrayó que la diversidad de criterios dificulta los trabajos de comparabilidad y el ordenamiento por lo que, calificó a esta como “una gran iniciativa” para modernizar la administración pública en el país y reconoció el hecho de que en nuestro estado, todos los municipios han aceptado participar en esta labor.

Al evento asistieron también representantes de diversos municipios como Huimilpan, Pedro Escobedo, Corregidora, Landa de Matamoros, Peñamiller y San Joaquín; además de organismos autónomos como la propia CEIG, la Entidad Superior de Fiscalización, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el Instituto Electoral de Querétaro.



“SEREMOS REFERENTE NACIONAL EN TRANSPARENCIA:

ADRIÁN ALCALÁ

por Abril Suárez

Para Baja California, el Derecho de Acceso a la Información es un asunto relativamente nuevo, ya que aunque está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es hasta el año pasado que se aprueba una Ley Estatal y se crea un organismo independiente. De acuerdo al Consejero Presidente, Adrián Alcalá, El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California (ITAIPBC), es el penúltimo órgano garante creado en el país y que obtuvo rango constitucional.

Adrián Alcalá, Consejero Presidente, nos ofrece una visión general del panorama de la transparencia en esa entidad.

“Yo lo veo como un gran reto para satisfacer el cumplimiento del mandato constitucional de difundir este nuevo derecho a todo los sectores de la población; lo vemos como algo positivo aunque estamos en el penúltimo lugar en haber adoptado esta reforma constitucional que se mandata desde el 2007”, explica.

Incluso afirma que es provechoso el hecho de que prácticamente en todas las entidades del país haya materia construida en el tema, además de criterios uniformes en ciertos asuntos, lo que les permite ser rectores.

El también corredactor de la iniciativa explica que esta reforma nace de un ejercicio ciudadano, ya que la Ley de Transparencia Ciudadana de Baja California establecía -desde aquel entonces- la posibilidad de presentar



iniciativas ciudadanas que requerían de 1200 firmas para ser aceptadas. “En ese entonces hicimos lo dicho y redactamos un proyecto que pasó el proceso legislativo ordinario y es lo que tenemos hoy en día. Fue el esfuerzo ciudadano el que trabajó en las mesas especializadas convocadas por las comisiones de Reforma Estado y Legislación, y la de Puntos Constitucionales de la XIX Legislatura del Estado de Baja California”.

En cuanto a la reciente creación del órgano garante en Baja California, su Comisionado Presidente aceptó que no es algo “muy bien visto” en todo el país el hecho de no haber contado con una legislación acorde, ya que es una obligación y un deber crear un organismo autónomo, especializado e imparcial. De manera que reconoció que “sí estamos muy atrasados”; sin embargo, consideró un reto el buscar llegar hasta donde otras entidades han llegado en materia de transparencia, dando grandes pasos y ganando el terreno perdido.

UN NUEVO ÓRGANO

El órgano garante del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Estado de Baja California ha pasado de una primera generación, de 2005 a 2010 en la cual se conformaba como un Consejo Ciudadano de Transparencia; a una segunda generación, como Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la primera figura, el consejo únicamente tenía injerencia sobre el poder ejecutivo y al ser ciudadano, no recibía recursos ni representaba autoridad alguna, explica Alcalá Méndez. Después de la reforma de 2007, al artículo séptimo de la Constitución de Baja California, publicado en el 2010, le dio vigencia al nuevo órgano garante; es decir, se contempla a nivel constitucional como un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y con facultades de decisión.

A raíz de este cambio se abrogó la ley de 2005 y se publicó en octubre de 2010 una nueva ley que materializó al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Baja California, con autonomía operativa y de gestión.

El ITAIPBC está integrando por tres consejeros titulares y un suplente, “elegidos de entre 120 ciudadanos comprometidos con la transparencia que presentaron su solicitud ante la convocatoria publicada”, detalló el entrevistado.

Posteriormente se formó una comisión especial, integrada por los otros tres consejeros ciudadanos de transparencia, y otros tres integrantes designados por el titular del Ejecutivo de la entidad, quienes fueron el Secretario General de Gobierno, el Oficial Mayor de Gobierno del Estado y el Contralor. Ellos realizaron entrevistas personales con cada uno de los aspirantes, las cuales estuvieron en el portal del Poder Ejecutivo a la vista pública; en

tanto, la comisión especial realizó una evaluación y un dictamen donde presentaba una cuarteta sin señalar quién ocuparía el cargo de suplente y quienes los de titulares.

Esta propuesta fue presentada al Poder Ejecutivo, donde se realizaron nuevas entrevistas y se determinó el orden de ocupación de los cargos, cuya propuesta que fue turnada al Congreso para su aprobación en un

El ITAIPBC está integrando por tres consejeros titulares y un suplente, elegidos de entre 120 ciudadanos.



El pleno de la XX Legislatura, bajo la Presidencia de la Mesa Directiva del Diputado Carlos Murguía Mejía, nombró a los nuevos consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

La terna, integrada por Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León, Eréndira Bibiana Maciel López, quienes figuran como titulares, y Roberto Quijano Sosa, quien figura como suplente, fue aprobada por los integrantes del Congreso del Estado. Durante la instalación del tercer período ordinario de sesiones, el Diputado del Partido Acción Nacional (PAN), Rubén Alanís Quintero, asumió la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

plazo de diez días.

En cuanto a la rotación de cargos, su actual Consejero Presidente aclaró que es un órgano colegiado, con una presidencia rotativa cada dos años; sin embargo, al tener una duración de cuatro años los consejeros, únicamente dos personas en este primer periodo podrán ser presidentes.

Al cuestionarle sobre el hecho de que la designación del Consejo por parte del Ejecutivo pudiese comprometerle de alguna forma, el titular del órgano garante del Derecho de Acceso a la Información de Baja California, aclaró que no se trata de una designación desde el poder público, sino de una comisión colegiada en donde, como expresa la Constitución, el Poder Ejecutivo sólo es un conducto para hacer llegar la propuesta al Congreso, que realmente decide.

“La autonomía está perfectamente blindada sobre todo porque no hubo ninguna guerra de por medio en el sentido político en el Congreso del Estado, nosotros provenimos de la ciudadanía y no militamos en ningún partido político, no provenimos de la política y nuestro trabajo lo venimos desarrollando en el sector privado” señaló Alcalá Méndez.

BUSCAMOS POSICIONAR A CALIFORNIA COMO UN REFERENTE NACIONAL

Por otro lado, debido a la novedad de la creación del instituto garante en este estado, es relevante tocar el tema de la respuesta que se ha obtenido por parte de los sujetos obligados y los ciudadanos en torno al ITAIPBC.

Al respecto, su Comisionado Presidente nos explicó: “Hemos visto una amplia colaboración de los sujetos obligados, sobre todo de los titulares de las unidades de transparencia, pues ellos tenían la inquietud y la necesidad de que el órgano garante iniciara funciones para que



El ITAIPBC lleva a cabo intensas campañas de promoción para dar a conocer el DAIP a los ciudadanos de Baja California

les diera cierta rectoría”.

Y añadió: “Tenemos una visión los Consejeros, que hemos compartido con los titulares de los sujetos obligados, pues realizamos entrevistas con cada uno de ellos, y el objetivo es posicionar a Baja California en el 2012 en el tema de transparencia, para mediados de año llegar a ser una referencia a nivel nacional en la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, observó que la difusión se encuentra un poco limitada porque es el primer ejercicio y el presupuesto ya fue asignado, pero no es un impedimento para que se realicen los ejercicios de transparencia y difusión del DAIP.

Aseguró que también se ha tenido una respuesta muy positiva por parte de la ciudadanía en torno a las solicitudes de acceso a la información. No obstante apuntó que la mayoría de solicitantes son periodistas.

“Definitivamente hemos encontrado mayormente solicitudes de periodistas 60 % periodistas 40 ciudadanos,

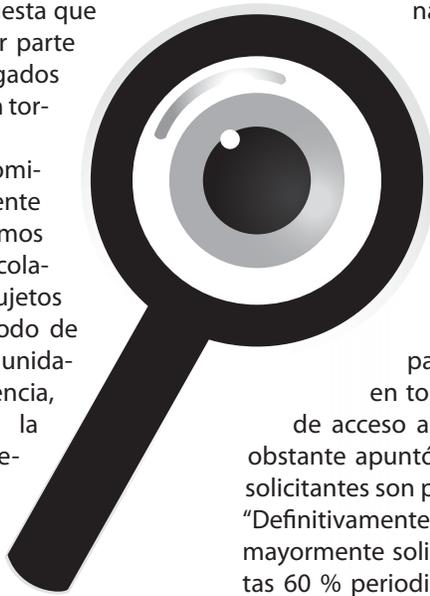
al respecto de los partidos políticos afirmó que solamente han detectado un recursos de revisión.

PARTICIPAREMOS EN LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de datos personales es un tema del que igualmente se ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, al igual que el resto de los órganos garantes en todo el país, en respuesta a la petición del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Adrián Alcalá Méndez, agregó que el pleno del ITAIPBC, ha visto esta petición de una manera positiva, por lo que están en pláticas con el Presidente de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información (Comaip), Miguel Castillo Martínez, con el fin de conocer las formas y términos en los cuales se realizará el apoyo por parte de los institutos y comisiones de los estados, para conocer si existirá algún lineamiento nacional o si cada uno realizará convenios de manera particular con el IFAI.

“Estamos en la mejor disposición de cooperar sin distinción en el sentido de que es un asunto que corresponde a la federación, pero al mismo tiempo es un tema que nos interesa a todos” concluyó. ◀





Redes Sociales Riesgo Social

En conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), el pasado 28 de octubre, el Dr. Guillermo Muñoz Franco, consejero titular del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), advirtió del riesgo al que se exponen las personas que no cuidan la exposición de sus datos personales en las redes sociales.

Bajo el tema “La Importancia de la Protección de Datos Personales en las Redes Sociales”, el ponente detalló con ejemplos, cómo ha sido a través de la historia reciente, que ese han dado casos incluso de secuestro, sobre todo en menores de edad, por lo que además de aconsejar a los asistentes respecto a proteger sus datos, les expuso los beneficios de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que entrará en vigor a partir del próximo año.

“Está vinculado con los temas de amenazas, difamación, de corrupción de menores, de desaparecidos, de daños a la moral, de pedofilia, de pornografía infantil, de tráfico de menores, de acoso cibernético, hay muchos ejemplos que se han dado en países de acoso cibernético e incluso en universidades”.

Al inicio del evento, auspiciado por la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), el Comisionado Ejecutivo, Javier Rascado Pérez, realizó la presentación del ponente y destacó la importancia del tema.

“Un tema de actualidad muy importante. La Protección de Datos Personales en Redes Sociales”, dijo Rascado, al puntualizar sobre la penetración acelerada de la Internet en las familias mexicanas y el acceso que hoy los jóvenes tienen a la tecnología.

- **Advierte comisionado de Jalisco sobre la exposición de Datos Personales en la Internet, que puede llevar a ser víctima de diversos delitos**

Durante su ponencia Guillermo Muñoz, subrayó ante estudiantes de la UAQ, que la Protección de Datos “Las redes sociales serán un avance tecnológico, pero un riesgo social... es un asunto de corresponsabilidad. Ustedes los jóvenes, principalmente. Dicen que los jóvenes son el presente, pero muchas veces no están presentes en la sociedad. Yo creo que aquí es donde tenemos que ir despertando. El asunto es despertar conciencias y motivarlos a que conozcan las leyes relacionadas con la transparencia y protección de datos”.

Los Datos Personales, dijo, se refieren a cualquier renglón que dé una pista de quién es una persona y en su caso, su ubicación en un momento determinado, así como de su entorno íntimo y familiar, de sus costumbres y aficiones o de su situación física, biológica, médica, política, sexual o económica.

“Todos tenemos el derecho a la confidencialidad, a la privacidad y a la intimidad, en donde cada vez más tenemos que protegernos, para evitar los riesgos. Los dueños de los datos personales es solamente la persona a la que se refieren y nadie más. Se tiene que respetar de lo privado, hasta lo recóndito, pasando por lo íntimo”.

Advertió que a partir del próximo año, todo el ámbito particular de la sociedad, incluyendo a la iniciativa privada, tendrá que proteger los datos personales que posea

de cada uno de los mexicanos, evitando que esa información sea compartida con alguien más para cualquier fin, so pena de enfrentar responsabilidades legales, desde lo administrativo, hasta lo penal.

Expuso que en México hay alrededor de 12.5 millones de internautas, entre quienes el uso de las redes sociales es un asunto común, sobre todo entre jóvenes y niños, sector mayormente vulnerable de la sociedad, dándose prácticas ilegales incluso, entre compañeros de la propia escuela, en donde hasta se suplantan identidades.

“México es el país con más usuarios en facebook de América Latina, en jóvenes mayores de 15 años. Tiene el 8.7 millones de visitas diarias, de acuerdo al 2010. Las redes sociales son un asunto de inmediatez, pero también de riesgo. Imaginen cuantos datos podría haber en manos de grupos delincuenciales. Las redes permiten la multiplicación de fuentes, opinión pública, libertad de expresión e incluso podría difundirse información falsa, que ya ha pasado”, concluyó.

El ponente interactuó con los asistentes, mediante sesión de preguntas y respuestas relacionadas con el tema de Datos Personales en manos de empresas, en donde se manifestaron diversas inquietudes respecto a cómo las empresas están manejando en la actualidad, los datos de la población. ◀



La CEIG reporta...

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

SUJETO OBLIGADO	2010	E 2011	F 2011	M 2011	A 2011	M 2011	J 2011	J 2011	A 2011	S 2011	O 2011	N 2011	D 2011	TOTAL 2011
Amealco	13													0
Arroyo Seco	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0				2
Cadereyta	127									3				3
Colón	7													0
Corregidora	202	18	26	30	16	23	27	6	12	15	17	16		206
El Marqués	28	2	1	2	0	2	0	2		5	3			17
Ezequiel Montes	17	0	0	2								9		11
Huimilpan	7													0
Jalpan	7	0												0
L de Matamoros	6													0
Pedro Escobedo	2													0
Peñamiller	0													0
Pinal de Amoles	8	2		0	0	0	0	0	2	0	3	0	0	7
Querétaro	838	72	77	140	74	97	76	51	113	82				782
San Joaquín	0													0
San Juan del Río	732	59	58	29	10	20	33	12	27	9	35	9		301
Tequisquiapan	94	6	7	10	8	9	10	7	17	8	14	6	3	102
Tolimán	0													0
Poder Ejecutivo	1350	81	91	131	81	99	98	84	104	192	95	127		1183
ESFE	39	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1		3
Poder Legislativo	49	4	5	5	16	28	8	3	39					108
Poder Judicial	5	5	2	4	3	3	1	2	6	7	8	2		43
IEQ	96	2	4	7	18	13	8	19	23	16	4	3		117
UAQ	157	15	15	13	6	11	4	30	3	4	1	17	0	119
T. Contencioso	7	1		0	1	1	1	0	1	2	2			9
T. Conciliación y Arbitraje	0													0
Derechos Humanos	15		1	1		2	0	0	0					4
CEIG	49	2	5	5	2	0	0	1	1	7	6	11		40
CONVERGENCIA	0													0
NVA ALIANZA	3	0		0	0									0
PAN	1													0
PRD	0													0
PRI	0													0
PVEM	4													0
TOTALES	3866	271	292	379	235	308	266	217	348	351	189	201	3	3061

Nota: Los espacios sombreados en donde no hay un número, representan que el sujeto obligado no ha rendido el informe correspondiente al mes que se indica.

CAPACITACIONES 2011

PERSONAS CAPACITADAS POR MES DURANTE EL 2011													
SECTOR	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
SERVIDORES PÚBLICOS	0	0	16	31	25	55	0	31	0	0	0	0	158
SECTOR EDUCATIVO	331	1240	1244	32	221	617	0	117	393	110	30	0	4335
SECTOR SOCIAL	0	0	0	0	40	0	59	24	47	214	0	0	384
ATENCIÓN EN LÍNEA	716	706	761	530	519	526	409	455	569	533	572	218	6514
TOTAL	1047	1946	2021	593	805	1198	468	627	1009	857	602	218	11391

CAPACITACIONES

en 2011 11391

Más de 11 mil personas fueron capacitadas en el 2011 como parte de las labores que realiza la Comisión Estatal de Información Gubernamental cumpliendo su labor de dar difusión al Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP).

Con un total de 11 391 capacitados entre los que estuvieron servidores públicos e integrantes del sector social y educativo, se instruyó sobre los procesos de solicitud de información y recursos de revisión; además de los derechos y obligaciones que se tienen en torno al ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.

En el sector público fueron capacitados 158 funcionarios sobre temas diversos, entre los que destaca prioritariamente el de las evaluaciones de transparencia en los sitios oficiales para dar cumplimiento a la Ley Estatal de Información Gubernamental. Es importante apuntar que posterior a la impartición de las capacitaciones “Criterios de evaluación de las páginas web de los sujetos obligados en materia de transparencia”, fue posible detectar una mejora en los resultados de las evaluaciones de distintos municipios.



En el sector educativo se han capacitado a 4 mil 335 estudiantes de nivel medio superior y superior pertenecientes a las preparatorias de la UAQ y otras incorporadas, y alumnos de el Instituto Tecnológico de Querétaro y de la Universidad Autónoma de Querétaro, de carreras técnicas como Automatización, Mecánica Industrial, y humanísticas como lo son Administración, Derecho y Comunicación y Periodismo. Por otro lado en el sector social se abordaron temas relacionados a las labores que desempeña la CEIG, la importancia de la protección de datos personales y su tratamiento, las conductas y responsabilidades de los servidores públicos y los procedimientos de acceso y de reserva de información; capacitando a un total de 384 personas.

Además recibieron capacitaciones, integrantes de partidos políticos en el Estado de Querétaro y de diferentes dependencias de la administración pública como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y titulares de los órganos de control interno.

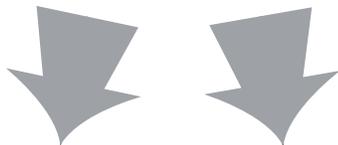
Juntos, hacen una cifra final de 11 391 capacitaciones impartidas en el 2011, un considerable incremento con respecto año a año anterior lo que afianza la actividad principal de la CEIG que es difundir el DAIP.



¿Cómo presentar un Recurso de Revisión?



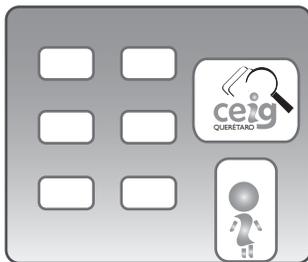
ELABORA TU RECURSO DE REVISIÓN



U.A.I



PRESENTALO EN UN PLAZO MENOR A 15 DÍAS HÁBILES EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O EN LA CEIG



LA CEIG RECIBE EL R.R. Y PIDE UN INFORME JUSTIFICADO AL SUJETO OBLIGADO



EL SUJETO OBLIGADO TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA DAR RESPUESTA JUSTIFICADA



LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL ESTUDIA EL ASUNTO Y RESUELVE

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Qro. a ____ de ____ de 20__ RECURSO DE REVISIÓN

Presente

El suscrito, C. INOMBRE COMPLETO) _____ promoviendo por mi propio derecho y presentando en este momento copia simple de (INDIQUE IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PRESENTA) _____ señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, el inmueble ubicado en el número (NÚMERO) _____ de la calle _____ de la Colonia _____ en la localidad y municipio _____ ante Usted con el respeto que es debido comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, de conformidad con los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, vengo a interponer RECURSO DE REVISIÓN, en contra de (RESOLUCIÓN O ACTO POR EL QUE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO NEGIA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, ENTREGA INFORMACIÓN PÚBLICA INCOMPLETA O DISTINTA A LA SOLICITADA U OMITI RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ESPECIFIQUE "EL ACTO" O "LA RESOLUCIÓN") _____

en el preámulo del presente escrito, de conformidad con el artículo 36 de la Ley en comento. I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL INTERESADO: Ya han quedado señalados en el preámulo del presente Recurso de Revisión. II. AUTORIDAD QUE EMITIO EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA: La Unidad de Acceso a la Información Pública de (ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO) _____ III. ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA: (DESCRIBA NUEVAMENTE LA RESOLUCIÓN O ACTO POR EL QUE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO NEGIA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, ENTREGA INFORMACIÓN PÚBLICA INCOMPLETA O DISTINTA A LA SOLICITADA U OMITI RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN) _____

que en su momento señalaré en observancia del artículo 36 de la Ley en comento. IV. HECHOS

1. En fecha ____ de ____ de 20 ____, el suscrito presentó a la Unidad de Acceso a la Información de (ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO) _____ escrito por el que solicitó (TRANSCRIBA AQUÍ LA INFORMACIÓN SOLICITADA) _____

2. En fecha ____ de ____ de 20 ____, fui notificado de (EN SU CASO, RESPUESTA DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO, DE MANIFESTARLO NO HABER RECIBIDO RESPUESTA FAVOR DE) _____ (REDACTE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD O AGRAVIOS PROVOCADOS POR LA RESPUESTA - O FALTA DE LA MISMA - DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)

V. PRUEBAS

1. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el acuse de recibo del escrito de fecha ____ de ____ de 20 ____, recibido por la Unidad de Acceso a la Información Pública de (ENTIDAD GUBERNAMENTAL O DE INTERÉS PÚBLICO) _____ en fecha ____ de ____ de 20 ____, con folio _____

2. DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la notificación de _____, la cual relaciono con el hecho primero de este hecho segundo de este Recurso.

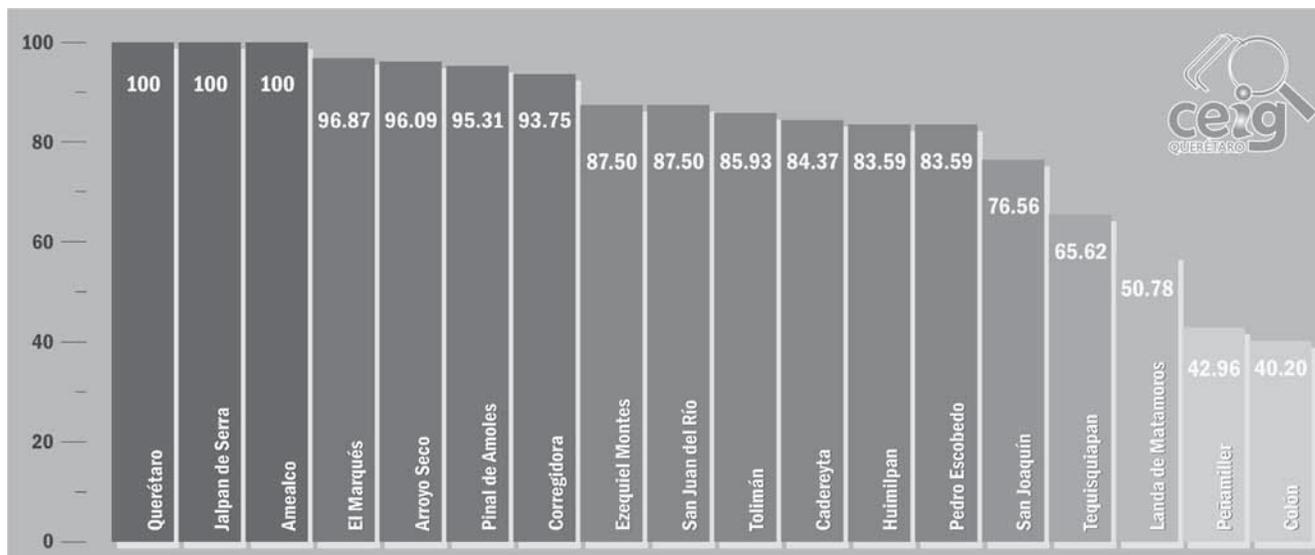
3. (EN CASO DE QUE CUENTE CON MÁS PRUEBAS, DESCRIBIRLAS Y RELACIONARLAS CON LOS HECHOS DE SU RECURSO)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:
Único: Tenerme por presente promoviendo Recurso de Revisión en contra de la Unidad de Acceso a la Información Pública referida y ofreciendo las pruebas que a mi parte corresponden.

Atentamente
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA) _____

EVALUACIONES DE TRANSPARENCIA A SITIOS DE INTERNET

Municipio	Calificación
Querétaro	100
Jalpan de Serra	100
Amealco	100
El Marqués	96.87
Arroyo Seco	96.09
Pinal de Amoles	95.31
Corregidora	93.75
Ezequiel Montes	87.5
San Juan del Río	87.5
Tolimán	85.93
Cadereyta	84.37
Huimilpan	83.59
Pedro Escobedo	83.59
San Joaquin	76.56
Tequisquiapan	65.62
Landa de Matamoros	50.78
Peñamiller	42.96
Colón	40.2



EVALUACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CEIG. ÚLTIMO BIMESTRE DE 2011.

5 PASOS PARA EL CONTROL CORRECTO EN EL USO DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con la Ley, tienes derecho a que tus datos proporcionados a empresas o particulares, sean reservados o utilizados solo por el tiempo que se requieran. Para proteger tus datos personales deberás acudir primeramente a los negocios y particulares que los recaban para solicitar ante ellos el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de los mismos).

Sólo en caso de no recibir respuesta, los titulares de los datos personales podrán acudir ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), para presentar una Solicitud de Protección de Datos.

De acuerdo con lo anterior, el IFAI inició la difusión de 5 pasos para controlar el correcto uso de los datos personales, que son los siguientes:

1. Presentar una solicitud ante la persona física o empresa que hace uso de tus datos para: a) solicitar acceso a los datos que pueda tener, b) que rectifique los datos que estén equivocados o desactualizados, c) que cancele la información cuando ya no exista razón para que la conserve, o d) oponerte a que los siga utilizando para una finalidad con la que no estés de acuerdo.
2. La solicitud debe incluir necesariamente tu nombre y domicilio. También deberás acreditar tu identidad o la de tu representante legal conforme al mecanismo que el responsable de los datos establezca.
3. Debes ofrecer información sobre los datos a los que deseas acceder, rectificar, cancelar u oponerte a su uso. No olvides pedir el acuse de recibo de tu solicitud.
4. La persona física o empresa tiene 20 días hábiles para responder a tu solicitud; este plazo se puede ampliar 20 días más en caso de que exista justificación.
5. Si no te responden o no te satisface la respuesta, entonces puedes presentar una Solicitud de Protección de Datos ante el IFAI. Podrás hacerlo de manera presencial o por correo postal.

El IFAI resuelve las dudas de los ciudadanos en el siguiente número gratuito: 01 800 TELIFAI (01 800 835 4324), y en el correo electrónico atención@ifai.org.mx.



PRESENTAN EL IFAI Y LA SEP EL CARTEL



CONSEJOS ÚTILES PARA EL USO DE INTERNET

DIRIGIDO A MENORES DE EDAD

- Su objetivo es dotar a los menores de edad de recursos para enfrentar riesgos en el uso de Internet
- La estrategia forma parte de las acciones conjuntas del IFAI y la SEP en materia de transparencia y protección de datos
- 50 por ciento de los delitos cibernéticos está relacionado con pornografía infantil, señaló Sigrid Arzt

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) presentaron e iniciaron la distribución del cartel 10 Consejos útiles para el uso de Internet, cuyo objetivo es dotar a los menores de edad de estrategias y recursos para enfrentar los riesgos derivados del uso del Internet.

La acción es parte de una estrategia conjunta para promover una política educativa que incluye una estrategia tanto informativa como formativa que ayudará a los menores a gestionar las potencialidades y los riesgos derivados de la sociedad de la información y el conocimiento, en espe-

cial del uso de Internet y las redes sociales digitales.

En el 2006, el Informe "ECPAT International: Guía de prevención del delito cibernético, SSP-PF", reveló que México ocupó el tercer lugar en delitos cibernéticos; el 50 por ciento de ellos relacionados con la pornografía infantil, dijo la comisionada Sigrid Arzt, quien acudió en representación del IFAI.

En entrevista, la comisionada de este órgano nacional de transparencia, Sigrid Arzt Colunga, mencionó que entre abril del 2008 a noviembre del 2011 se han atendido por parte de la policía cibernética al menos 5 mil 582 denuncias de pornografía infantil, en los que se han visto involucra-

dos menores sin tener conocimiento.

Ante ello, la comisionada pidió tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos de la navegación en Internet: alertar, educar, concientizar y autorregularse.

Ésta última como la medida más importante, toda vez que son los propios internautas quienes deben tomar en sus manos la responsabilidad de protegerse a sí mismos, pues si no hacen un uso responsable de la tecnología, pierden sobre su derecho a la privacidad, aseguró Arzt.

Junto con este cartel, las dos instituciones acordaron llevar a cabo acciones adicionales, como la liberación del portal "Protección

de Datos en los Centros Escolares" (<http://www.datos-personales.sep.gob.mx/>) y la elaboración de la Guía Interactiva, disponible en esa misma dirección.

La estrategia establece que más de 200 mil copias del cartel ya están siendo distribuidas en escuelas primarias y secundarias de todo el país, y la misma es parte de las acciones que en materia de cultura de transparencia y protección de datos han elaborado el IFAI y la SEP.

En la página siguiente podrá observar el cartel que se está promocionando, y está disponible de manera física en las oficinas de ambas instancias.

De acuerdo al IFAI, "Internet ofrece beneficios indiscutibles, pero también riesgos e inconvenientes, sobre todo cuando se trata de proteger los derechos e intereses de la infancia, salvaguardando su intimidad, integridad y desarrollo, y que son precisamente los menores los más expuestos a toda clase de abusos, que pueden tener consecuencias irreversibles".

Los transgresores de la ley -agrega el Instituto- actúan también en el mundo virtual a través de la obtención de información para la comisión de delitos tan graves como el secuestro, trata de personas o explotación sexual.

"En el ciberespacio los menores están expuestos a los mismos peligros del mundo real".

"Frente a ello, el Estado no puede permanecer ajeno, por lo que el IFAI y la SEP acordaron las acciones antes descritas", concluye en un comunicado.



Piensa antes de publicar

Todo lo que escribas en la red puede permanecer al alcance de otros, aun cuando lo borres: datos, información, ideas, fotografías.



Crea varios e-mails

Puedes tener uno para los amigos, otro para juegos y redes sociales, etc.



Asegura y cuida tus cuentas

Decide qué información es conveniente publicar y compartir en las redes sociales, así como quiénes pueden acceder a ellas.



No digas todo de ti

Da la mínima información posible. No te expongas, ni expongas a los tuyos.



Usa un apodo o alias

Así te proteges y sólo tus amigos y familiares sabrán que eres tú.

Mantén secreta tu contraseña

No se la digas a nadie. Inventa una que sea difícil de adivinar, pero fácil de recordar. No utilices tu nombre, ni tu fecha de nacimiento.



Cuida tu imagen y la de los demás

No subas fotos tuyas o de otros, de las que después te puedas arrepentir. Una vez en Internet su difusión es incontrolable. Su publicación puede dañar a alguien.



Verifica qué saben de ti

Busca tu nombre en Internet y verifica qué información aparece de ti.



Cierra tu sesión

Si te conectas en una computadora que no sea la tuya, siempre cierra tu cuenta para que otros no tengan acceso a tu información o se hagan pasar por ti.



Respecta a los demás

Tú eres responsable de lo que publicas. Cuida las palabras que pones en los foros y redes sociales. No hagas lo que no quieras que te hagan.



Play Bac Ediciones Especiales 2010

Con educación construimos un México más fuerte



<http://www.gobiernofederal.gob.mx>

<http://www.sep.gob.mx>

<http://clicseguro.sep.gob.mx>

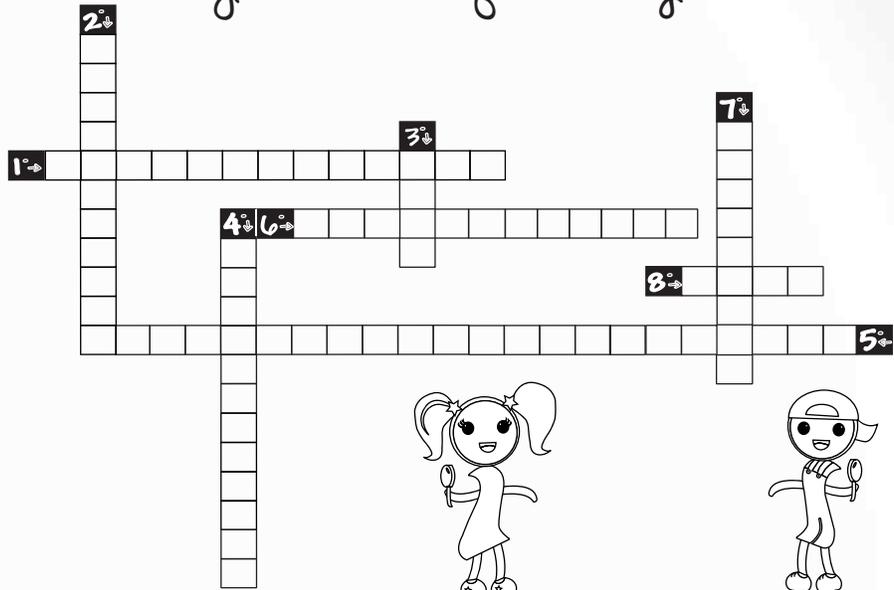
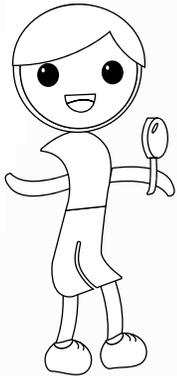
<http://www.ifai.org.mx>



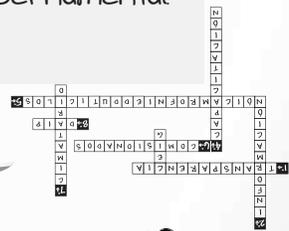
Hola chav@s!

Lupa SOS

La familia está aquí de nuevo para enseñarte más cosas sobre la transparencia. Ayúdanos a completar el crucigrama con las palabras correctas y coloréanos. Si tienes alguna duda dile a algún adulto que te ayude.



- ☆ 1 Es aquello que nos deja ver a través de los objetos como el cristal o el agua.
- ☆ 2 Son los datos que los órganos públicos obtienen de su ejercicio.
- ☆ 3 Órgano encargado de cuidar el derecho de acceso a la información en Querétaro.
- ☆ 4 Curso en el que enseñamos a los chavos cómo solicitar información.
- ☆ 5 Formato para poder acceder a la información pública.
- ☆ 6 Intefrantes del Consejo en la Comisión Estatal de Información Gubernamental
- ☆ 7 Colonia donde se ubican las focinas de la CEIG.
- ☆ 8 Derecho de Acceso a la Información pública.



Ahora encierra en un círculo los objetos que pueden ser transparentes y tacha los que no lo son.



Datos de interés

MÁS DE

700 MIL

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

YA SON MÁS DE 700 MIL, LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LAS QUE HA RECIBIDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY

A ocho años de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la población ha mantenido un interés constante por conocer y fiscalizar las tareas y el uso de los recursos públicos por parte de la Administración Pública Federal (APF), rebasando este año las 700 mil solicitudes de información.

Al 11 de diciembre de 2011, se registraron un total de 732 mil 56 solicitudes, de las cuales 120 mil 173 corresponden a ese año, de acuerdo con registros del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Desde 2003, cuando entró en plena vigencia el derecho de acceso a la información, el uso de éste ha sido constante. A partir de 2008 las solicitudes se han mantenido por arriba de las 100 mil solicitudes cada año.

Las cinco dependencias que más solicitudes recibieron en 2011 fueron:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con 27

mil 167 solicitudes;

- La Secretaría de Educación Pública (SEP), con 5 mil.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con 3 mil 334.
- La Secretaría de Salud (SSA), con 4 mil.
- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), con 3 mil.

En cuanto a los recursos de revisión, que son los que presentan los ciudadanos ante el IFAI cuando su solicitud de información no es atendida o recibe una respuesta parcial por parte de las dependencias o entidades de la APF, este año sólo se contabilizaron 6 mil 87.

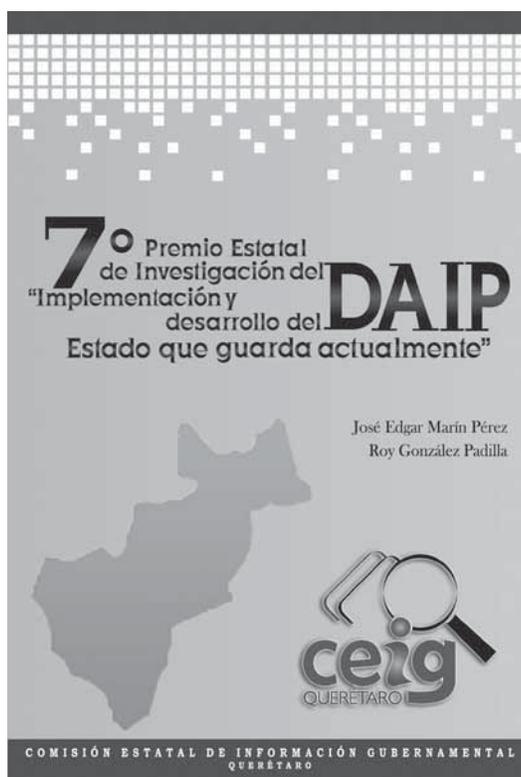
La comisionada presidenta, Jacqueline Peschard, comentó que esta cifra representa un descenso significativo, en comparación con 2010 (8 mil 160), y dijo que esto merece un análisis para ver si se trata de una noticia favorable, es decir, que el dato revele que las dependencias están contestando mejor y que el atender las solicitudes de información se

está convirtiendo en una práctica generalizada.

De las dependencias más recurridas ante el IFAI están:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con mil 281 recursos.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con 204.
- La Secretaría de la Función Pública (SFP), con 196.
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con 193.
- La Secretaría de Educación Pública (SEP), con 189.

En total se han recibido un total de: 732 mil 56 solicitudes a nivel Federal. Esto es, más de 100 mil solicitudes cada año y 6 mil 87 recursos de revisión. El IMSS ha sido la instancia más recurrida por los ciudadanos



7º Premio Estatal de Investigación del DAIP “Implementación y desarrollo del Estado que guarda actualmente”

Con la finalidad de motivar la participación de la sociedad en los principales temas de la actualidad, en especial sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, la Comisión Estatal de Información Gubernamental emitió la convocatoria para el 7mo Premio Estatal de Investigación “Derecho a la Información”.

La CEIG, convencida que a través de las actividades en que se involucró a la sociedad se logrará su participación activa y con responsabilidad, ésta impulsará el desarrollo de la vida democrática de nuestra entidad y de nuestro país. De ahí surge la importancia de organizar un premio de investigación que incentive y produzca nuevas ideas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

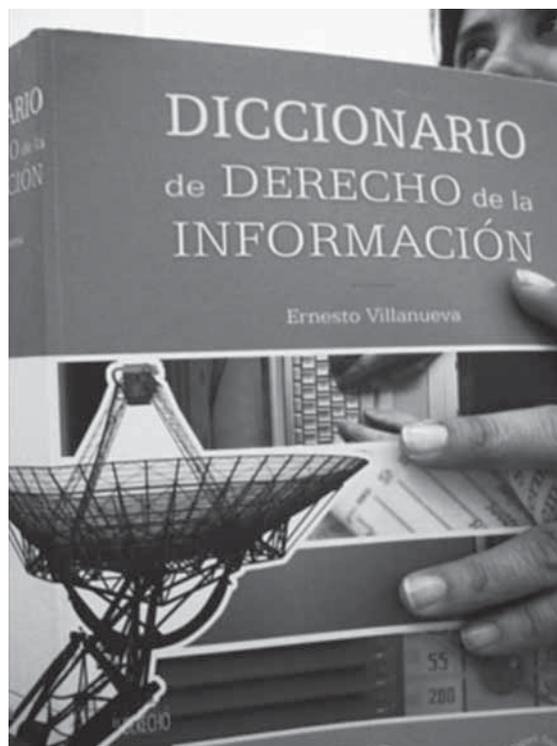
FICHA TÉCNICA: MARÍN, Pérez José Edgar, GONZÁLEZ, Padilla Roy. 7º Premio Estatal de Investigación del DAIP. “Implementación y desarrollo del Estado que guarda actualmente”. CEIG Noviembre, 2011

Diccionario de Derecho de la Información

Ernesto Villanueva, doctor en Derecho y en Comunicación por la Universidad de Navarra, así como investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, coordinó esta publicación que incluye desde normas jurídicas hasta derecho de prensa, acceso a la información pública y transparencia, aspectos relacionados con la interconexión y portabilidad, delitos de prensa, autorregulación y ética en los medios, entre otras cosas.

Esta tercera edición amplía el contenido y suma autores tanto de México como de América Latina y España, para tener no sólo una panorámica local, sino un hilo conductor que permite tener una evolución histórica.

Este diccionario sirve como base sobre la cual aparece un común denominador conceptual, indispensable inapelablemente en la disciplina jurídica y en el ejercicio de cualquier derecho, a partir del cual se puedan construir, discernir, discutir y comparar temas del derecho de la información. En él contribuyó un grupo de juristas e investigadores de las ciencias sociales de América y Europa que ayudaron a sistematizar ideas, clarificar conceptos y sentar las bases para un lenguaje común en esta disciplina.



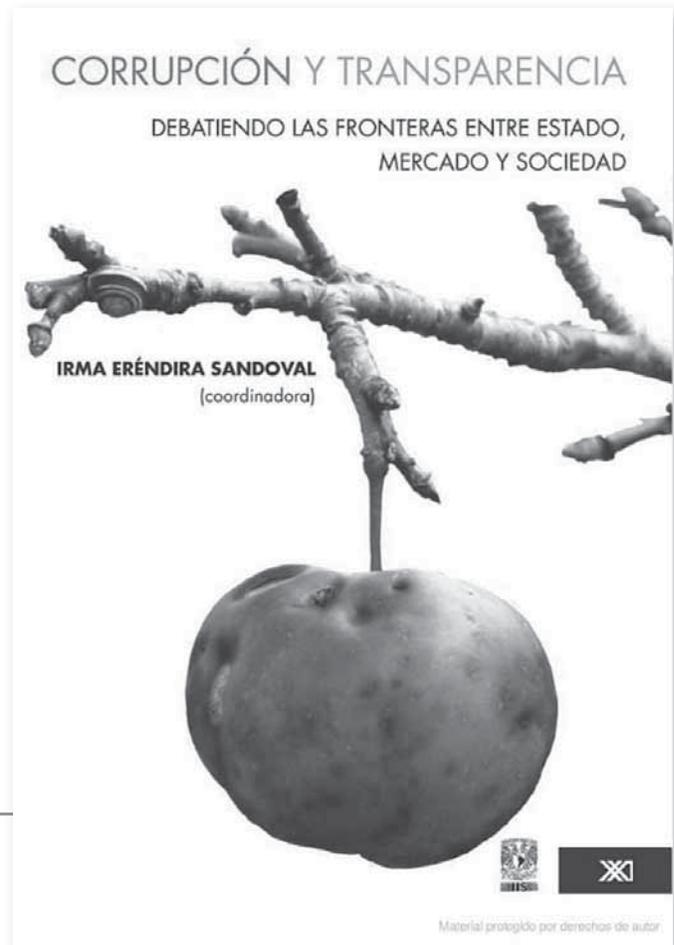
FICHA TÉCNICA: VILLANUEVA, Ernesto (Coord.), Diccionario de derecho de la información, 2ª edición, Miguel Ángel Porrúa, México, 2009.

Corrupción y Transparencia.

DEBATIENDO LAS FRONTERAS ENTRE ESTADO, MERCADO Y SOCIEDAD

La corrupción es uno de los más grandes problemas que carcomen a México. Mucho se habla de transparencia, de acceso a la información, pero poco se sabe de lo que sucede realmente en la práctica. Suponemos, adivinamos o entreveemos. Irma Eréndira Sandoval rompe con la superstición y las falacias en esta obra en la que logró reunir a los más connotados especialistas a nivel internacional en el estudio de la corrupción. Los textos recopilados rebasan los análisis tradicionales que se limitan al estudio de lo que se conoce como "mordidas", sobornos o extorsiones. En vez de ello, plantea reformas institucionales y estratégicas con el objetivo de atacar la raíz de este cáncer que consume a nuestro país, y que invade hoy por hoy las funciones centrales del Estado.

FICHA TÉCNICA: SANDOVAL, Irma Eréndira (Coord.), *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad, IIS-UNAM. Siglo XXI Editores, México, 2009.*



www.infomex.queretaro.gob.mx



**A través del sistema Infomex
podrás conocer la información pública
que se encuentra en manos del Gobierno**

Sólo necesitas la conexión a internet en tu computadora y registrarte

Glosario



INFORMACIÓN PÚBLICA

Es todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los órganos y entidades gubernamentales o de interés público en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control.

INFORMACIÓN RESERVADA

quella que se encuentra sujeta temporalmente a alguna de las excepciones previstas por la Ley.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Es aquella información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, nú-

mero telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias

sexuales u otras análogas que afecten su intimidad

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Es el medio por el cual las personas pueden solicitar a las entidades públicas el acceso a la información. El formato de solicitud de información requiere de claridad y debe de ser entregado en las Unidades de Acceso a la Información de los sujetos obligados.

RECURSO DE REVISIÓN

Es el formato mediante el cual se presenta la inconformidad de una persona al no haber recibido la información solicitada, o haberla recibido de manera incorrecta o parcial, este recurso se interpone ante el organo garante de la entidad para que este dé revisión al proceso y defina si la información debe ser entregada al solicitante o si requiere ser puesta en reserva.



ORGANO GARANTE DEL DAIP

Es la institución o comisión, en cada entidad federativa, encargada de proteger y difundir el Derecho de Acceso a la Información. Su funcionamiento varía de acuerdo a las Leyes Estatales de Acceso a la Información o de Transparencia. En Querétaro es la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

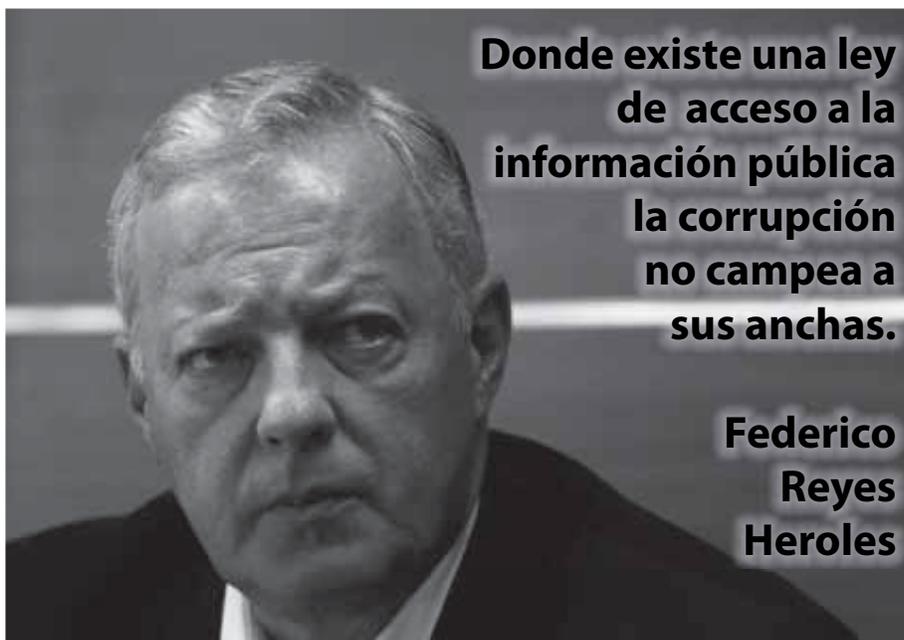


COMAIP.

Órgano que agrupa a todos los organismos garantes del DAIP de las entidades del país, además del IFAI. Cuenta con un presidente nacional rotativo, electo entre los titulares que lo conforman y se subdivide en cuatro regiones territoriales, cada una coordinada por un titular de las entidades que se agrupan. Hoy el titular de Querétaro coordina la región Centro-Occidente.



La transparencia y rendición de cuentas pueden contribuir a estrechar los amplios márgenes de impunidad y de tolerancia.

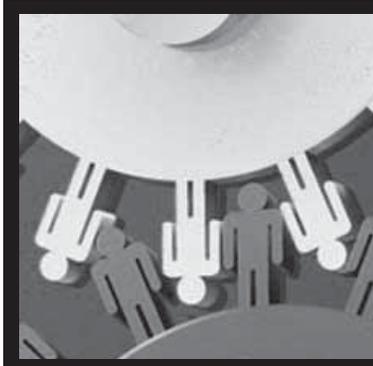


Donde existe una ley de acceso a la información pública la corrupción no campea a sus anchas.

**Federico
Reyes
Heróles**

El acceso a la información es una inversión social que resulta en una transformación cultural en la relación entre gobierno y sociedad.

Hacer accesible la información supone institucionalizar estructuras que posibiliten comunicación entre ciudadanía y gobierno
(Korac.K)



El ideal de transparencia y rendición de cuentas se traduce en un mayor activismo de la sociedad al solicitar cada vez más acceso a documentos.

Directorio de Sujetos Obligados



Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro UAIPPE
Vocal Ejecutivo: Lic. José Samuel García Sánchez
Av. Pasteur esquina Av. 5 de Mayo Centro Histórico Querétaro C.P. 76000
Palacio de Gobierno
Teléfono: (442) 2385-000
Extensiones: 5547, 5544, 5543
<http://transparencia.queretaro.gob.mx>
uaippe@queretaro.gob.mx



Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
LVI Legislatura
Titular: Lic. David Macías Luna
Av. Pasteur esquina Av. 5 de Mayo Centro Histórico, Querétaro C.P. 76000
Palacio Legislativo
Teléfono: (442) 5 51 91 50
<http://www.legislaturaqro.gob.mx>
uacig@legislatura-qro.gob.mx



Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de Querétaro
Titular: Lic. C.P. Edgar Pérez Pedraza., 5 de Mayo No.49, Centro Histórico Querétaro, C.P. 76000
Teléfono: 01 (442) 2 12 83 03 Ext. 259
<http://www.tribunalqro.gob.mx/>
eperez@tribunalqro.gob.mx

Unidades Municipales de Acceso a la Información

Amealco

Lic. María Isabel Tapia García
(448 - 2) 780101
Plaza de la Constitución #20, Col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro.

Arroyo Seco

C. Juan Luis Martínez Romero
Plaza Principal s/n, Arroyo Seco, Qro. C.p. 76400
Tel (487) 874-2110 y 874-2111 Ext. 104
<http://www.arroyoseco.gob.mx/Transparencia/transparencia.html>
secretariaarroyoseco@gmail.com

Cadereyta de Montes

Lic. Eunice Díaz González
Zaragoza No. 42, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro. Tel. (441 -2) 760896 y 94
acceso@cadereytademontes.gob.mx
www.cadereytademontes.gob.mx/transparencia

Colón

Sr. Marcos Antonio Aguas Ibarra
(419 - 2) 920108, 0227 y 0234
Plaza Heroes de la Revolución No. 1
Col. Centro Colon, Qro. CP 76270
valonso@colon.gob.mx

Corregidora

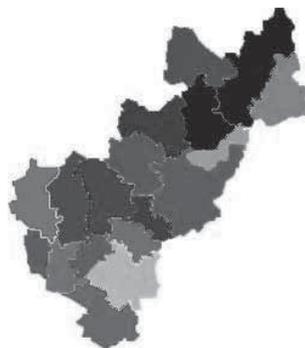
Lic. Alma Araceli Álvarez Guerrero
accesoalainformacion@corregidora.gob.mx
(442) 2096010 y 2097537
Camino al Cerrito Esquina Av. Ribera de Río S/N, Col. El Pueblito Qro. C.P. 76900

El Marqués

Lic. Marisela Pedraza Nieto
2 388400 Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, México (442) 2388400 ext. 179 enlace@elmarques.gob.mx

Ezequiel Montes

Lic. Lilia Amelia Ramírez Andrade
Belisario Domínguez no.104 Ezequiel Montes
transparencia@ezequielmontesunido.gob.mx



Huimilpan

Lic. Jorge Mendoza Helguera
(448 - 2) 785048 y 85083
Reforma número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro. (01 448) 278 5047 y 278 5047 ext. 213
jorgemydlh@yahoo.com.mx

Jalpan

Lic. José Ledesma Gracia
Independencia No. 12, Col. Centro, Jalpan de Serra Qro, C.P. 76340 (441) 2960285 Ext. 130
recepcion.presidenciajalpan@hotmail.com

Landa de Matamoros

Lic. Ana María Garay Álvarez
(441-2) 925207, 08 y 09 Plaza Principal S/N
Landa de Matamoros Qro.

Pedro Escobedo

Nelly Alejo Hernández
Tel: 448 275 00 06 Ext.105
Reforma No.1 Col Centro Pedro Escobedo Qro.
lic.ne@hotmail.com

Peñamiller

Lic. Victor Manuel Rubio Montes
Palacio Municipal S/N Colonia Centro
01(441)2966052 al 55 Ext 122.
ranarub@hotmail.com

Pinal de Amoles

Lic. Maricela de Santiago Casiano
Calle Juárez Numero 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Qro. Tel: (441) 29 25018, 29 25030 ext. 106 contraloriapinal@hotmail.com

Querétaro

Lic. Rafael Sánchez Morales
(442) 2387700 Centro Cívico Basamento letra "E" Boulevard Bernardo Quintana No. 10000 fraccionamiento Centro Sur Qro.
rafael.sanchez1@municipiodequeretaro.gob.mx

San Joaquín

Lic. Albertina Álvarez Sánchez
(441 - 2) 935000,01 y 02 Vicente Guerrero #18
Colonia Centro C.P. 76550 San Joaquín, Qro.
sanjaquin@sanjoaquin.gob.mx

San Juan del Río

Lic. Nancy Ortiz Vega
(427) 129 5000 Av. Juárez No. 36 Pte., Col. Centro, San Juan del Río, Qro. (427) 129 5000 ext. 241
uig@sanjuandelrio.gob.mx

Tequisquiapan

Lic. Gabriel Hanel González
(414 - 2) 732327 y 30684 Ave.Palmas No. 5 Col. Los Sabinos Tequisquiapan Qro. 76750
<http://tequisquiapanqueretaro.gob.mx/>
ghane1@mtq.com.mx

Tolimán

Lic. Miguel Angel González De Santiago
(441-2) 967006 y 67080 Independencia No. 5 Col. Centro Tolimán, Qro.
comunicatoli0912@gmail.com



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
C.P. Romelia Portillo Cedeño
Popocatepetl No. 100, 3er Piso, Col. Palmas, Qro. (442) 2235376 y 77
rportillo@queretaro.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
Lic. Alfredo Vega López
Hidalgo No. 6, Col. Centro, Qro.
214-08-37 y 214-60-07
administrativo@cedhqro.org



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
M. en C. Araceli García Olivares
Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Qro.(442) 1 92 12 90 (442) 1 92 12 00 ext. 3400, 3401 y 3403 enlace@uaq.mx



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
C.P. Beatriz Torres Madim
Cerro Mesontepec S/N Esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. C.P. 76090
Tel (442) 262.00.93 Ext. 102
bety.torres@esfe-qro.gob.mx



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
Lic. Pablo Cabrera Olvera
Carrizal No. 11, Col. El Carrizal C.P. 76030 Qro. (442) 1 01 98 00 Ext. 1114
cjuridica@ieq.org.mx



COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL
Lic. Eric Horacio Hernández López
Carlos Septién García No.39
Col. Cimatarío, Qro. (442) Tel: 2 24 02 06
2129624 erichernandez@ceigqro.org.mx



La Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Secretaría de la Función Pública

convocan a las instituciones de los distintos poderes y órdenes de gobierno, organismos con autonomía, organizaciones civiles, estudiantes, académicos y público en general, a participar en

Bases

Premio a la innovación en transparencia para la mejora de la gestión institucional



PRIMERA. Es propósito de este Premio, identificar, reconocer y difundir a nivel nacional e internacional las mejores experiencias y/o innovaciones que las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, las dependencias de los poderes legislativos y judiciales de la federación y de las entidades federativas, así como los organismos autónomos federales y locales, lleven a cabo para consolidar e incrementar la calidad y el impacto de la transparencia en la gestión pública.

Las instituciones convocantes a través del Premio buscan incentivar y fortalecer prácticas de gobierno abierto que logren traducir la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental en mejoras sustantivas de las instituciones del Estado mexicano que redunden en beneficios para la población. Asimismo, el Premio alienta la participación de la sociedad civil (organizaciones civiles, estudiantes, académicos y público en general) en los asuntos públicos para mejorar la facilidad de uso y disponibilidad de la información pública gubernamental en México, a través de aplicaciones informáticas de uso abierto.

SEGUNDA. El Premio está dirigido, en su edición 2011-2012, por una parte, a las instituciones públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno y, por otra, a la sociedad civil. Los trabajos participantes sometidos a concurso deben referirse a proyectos, cuya implementación haya ocurrido a partir de la reforma al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de acceso a la información, a cuyo efecto se considerará la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007 y se encuentren en operación incluso al 30 de abril de 2012. No podrán participar trabajos premiados o reconocidos en otros concursos ni aquellos presentados a nombre o con la participación de las instituciones convocantes. Sólo podrán participar organizaciones civiles y personas físicas mexicanas.

TERCERA. Las instituciones públicas podrán participar en tres categorías, de acuerdo con el orden de gobierno al que correspondan: Categorías:

1. Municipal;
2. Estatal; y
3. Federal.

Los trabajos podrán ser presentados por una sola institución, poder u organismo autónomo, o bien de manera conjunta entre dos o más entes públicos. En caso de trabajos en los que participen dos o más instituciones públicas deberá nombrarse un responsable del trabajo a concurso y señalarse una sola categoría. La participación será institucional, por lo que no se aceptarán trabajos presentados a título personal por los integrantes de las instituciones públicas.

CUARTA. Las personas físicas participarán a título personal. Dichas personas y las organizaciones civiles concursarán en una categoría única.

QUINTA. Para el caso de instituciones públicas participantes, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios, tres por cada categoría, así como menciones especiales en caso de considerarlo pertinente. Para el caso de personas físicas y organizaciones civiles, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primer, segundo y tercer lugares), así como menciones especiales en caso de considerarlo pertinente.

SEXTA. Los trabajos participantes sometidos a concurso deberán referirse a las temáticas que se indica.

a) Las instituciones públicas podrán participar con trabajos en las temáticas siguientes:

1. Calidad y disponibilidad de la información. Deberán referirse a iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la información gubernamental para la toma de decisiones y su disponibilidad para el público en general. Los trabajos participantes deben demostrar iniciativas para mejorar la pertinencia, oportunidad y comparabilidad de la información que las instituciones generan o recaban y su utilidad para la toma de decisiones con fines de interés público. Por su parte, la disponibilidad se refiere a la oportunidad y facilidad con la que dicha información es puesta al alcance de las personas y su utilidad para que cualquier persona pueda comprender y monitorear el quehacer público.

2. Administración eficiente y transparente de recursos públicos. Deberán referirse a iniciativas encaminadas a incrementar los efectos positivos del

ejercicio de los recursos públicos, vía acciones de transparencia y acceso a la información. Los trabajos pueden abordar iniciativas que mejoren la disponibilidad de recursos, su ejecución oportuna, mecanismos de seguimiento y control, diseño y aplicación de indicadores de impacto, etc. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en el incremento de la eficiencia en el manejo de recursos públicos.

3. Mejora de servicios públicos. Deberán referirse a iniciativas que busquen mejorar la prestación de servicios públicos, vía mayor acceso a la información y la transparencia. Los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en actividades de mejora de servicios públicos.

4. Aumento en la integridad pública. Deberán referirse a iniciativas encaminadas a reducir la corrupción en el ejercicio de facultades expresas. Dichos trabajos deberán poner énfasis en la demostración de la efectividad de medidas anticorrupción, sea desde la prevención, aplicación de sanciones, generación de incentivos, etc. Asimismo, los trabajos deberán ponderar el papel que la transparencia desempeña en dichas medidas anticorrupción.

Cada institución pública podrá participar con un máximo de tres trabajos, en cualquiera de las temáticas previstas.

b) Las personas físicas y organizaciones civiles participarán en una categoría única y bajo la temática siguiente:

1. Aumentar el acceso y facilidad de uso de información pública en beneficio de la sociedad y/o generación de valor público. Las personas físicas y organizaciones civiles podrán someter a concurso soluciones que provean nuevas maneras de explotación de información generada por las instituciones públicas, que directamente logren acercarla para su aprovechamiento inmediato por los particulares. Las personas físicas y organizaciones civiles podrán participar con un máximo de tres trabajos. En el caso de las personas físicas (estudiantes, académicos y público en general) la participación será exclusivamente a título personal. En el caso de las organizaciones civiles, la participación deberá realizarse por conducto del representante legal, quien se acreditará a través de los formatos electrónicos disponibles en la página de Internet de este Premio.

SÉPTIMA. Para su deliberación, el Jurado tomará en cuenta la calidad de las acciones desarrolladas en los trabajos sometidos a concurso y no la cantidad de las mismas, así como lo siguiente: a) Para los trabajos presentados por instituciones públicas:

- Aportaciones a la consolidación de las políticas y prácticas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
 - Beneficios públicos generados.
 - Mejora y calidad de la gestión institucional.
 - Sostenibilidad y aplicabilidad de la experiencia en otros ámbitos.
 - Claridad en el desarrollo metodológico, coherencia y estructura.
 - Utilidad de la experiencia en relación con el problema atendido.
- b) Para los trabajos presentados por personas físicas u organizaciones civiles el Jurado considerará meritorio, más no obligatorio, que contengan una o varias de las siguientes características:
- Que las soluciones informáticas operen sobre distintos sistemas operativos y plataformas.
 - Que la información pueda ser consultada por diversos medios: navegadores de Internet, aplicaciones móviles y servicios, entre otros.
 - Que la información pueda ser enriquecida y compartida por el usuario: trabajo colaborativo, valoración, integración con redes sociales, etc.
 - Uso simple de las personas a través de mecanismos de consulta y visualización.
 - Mecanismos de redistribución de la información; es decir, exportación de la información en formatos abiertos: CSV, XML y JSON, entre otros.
 - Disponibilidad de estándares y mecanismos de interoperabilidad que permitan la creación de otras aplicaciones: web, API's, Mashups, etc.

Sólo se admitirán a concurso los trabajos que sean enviados vía electrónica a través del sitio <http://premiotransparencia.org.mx> La fecha límite para la recepción de los trabajos es el lunes 30 de abril de 2012. Las instituciones públicas, los poderes, los organismos autónomos, las organizaciones civiles y demás participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los trabajos que sometan a concurso. Los documentos que integren el trabajo -con excepción de los documentos de acreditación de los participantes-, serán

considerados de carácter público una vez que se emita el fallo del Jurado. Los nombres de las personas físicas concursantes que no obtengan reconocimiento no serán públicos.

OCTAVA. Las instituciones convocantes determinarán quiénes conformarán el Jurado. Éste estará integrado por nueve especialistas en administración pública, transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información y/o informática. Sus nombres se harán públicos junto con el fallo que emitan.

NOVENA. Las instituciones convocantes conformarán un Comité Técnico que apoye al Jurado en el análisis de las experiencias participantes. Los nombres de quienes lo integren serán publicados en la página de Internet del Premio. Dicho Comité no podrá elaborar juicios de valor sobre las experiencias a concurso. Asimismo, el Jurado podrá requerir de la opinión por escrito de un experto o de varios, cuando los trabajos observen un determinado nivel de complejidad técnica. Dicha opinión servirá como elemento auxiliar en la valoración de los trabajos. El nombre de los expertos así como sus opiniones se harán públicos junto con el fallo que emita el Jurado.

DÉCIMA. Los participantes someten sus trabajos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Asimismo, manifiestan que poseen los derechos de los recursos informáticos y no infringen ningún tipo de derecho relacionado con su propiedad intelectual para el caso de soluciones tecnológicas, software o cualquier producto tecnológico sometido a concurso. En el caso de que los trabajos resulten ganadores, autorizan a las instituciones convocantes a difundir, a través de los medios que juzguen pertinentes, las experiencias en los términos de la Base Primera y de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Dicha autorización será necesaria para la entrega de los premios previstos en la Base Décima Segunda. Ante cualquier duda sobre la originalidad de los trabajos o respecto a los derechos reconocidos, presentarán los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que las instituciones convocantes requieran o el Jurado estime necesario para emitir su fallo, e incluso acreditar su personalidad jurídica, para la entrega del premio, si así resulta indispensable.

DÉCIMA PRIMERA. A más tardar el 20 de agosto de 2012 se dará a conocer el fallo del Jurado a través de los siguientes medios:

- <http://premiotransparencia.org.mx> • Notificación por escrito a las instituciones públicas, organizaciones civiles y/o personas físicas ganadoras.

La ceremonia de premiación se llevará a cabo en el marco de la Semana Nacional de la Transparencia 2012.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trabajos premiados recibirán un emblema de reconocimiento, difusión electrónica en las páginas de las instituciones convocantes, así como en el sitio en Internet del Premio y se llevará a cabo una presentación pública de los mismos. El Banco Mundial documentará tres trabajos premiados, los cuales serán determinados por el Jurado. Los premios para las personas físicas y organizaciones civiles, serán los siguientes: Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes. Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes. Tercer lugar: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y difusión del trabajo por parte de las instituciones convocantes.

DÉCIMA TERCERA. Al inscribirse, los participantes aceptan las presentes Bases y las decisiones adoptadas por el Jurado. De no reunirse elementos suficientes para decidir ganadores, el Jurado podrá declarar desiertas alguna o todas las categorías y/o lugares de las mismas. El fallo del Jurado será definitivo e inapelable. Asimismo, como consecuencia de lo previsto en la Base Décima, la simple presentación de trabajos al Premio implica la anuencia de las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones civiles, para que las instituciones convocantes divulguen éstos o hagan uso de los mismos para cumplir con el propósito del Premio. No se otorgará constancia de participación a las instituciones públicas, personas físicas y organizaciones civiles cuyos trabajos no resulten premiados o con mención especial.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en estas Bases serán resueltos de manera definitiva e inatacable por el Jurado.

MAYORES INFORMES: www.ceigqro.org.mx



Comisión Estatal de Información Gubernamental

**¡por tu
derecho
a saber!**

La **CEIG** es un organismo constitucional especializado e imparcial, con autonomía de gestión y de decisión, que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

La **CEIG** es el órgano garante de tu Derecho de Acceso a la Información (DAIP) para los tres poderes del Gobierno del Estado de Querétaro, los 18 municipios, los diversos órganos autónomos y los partidos políticos con registro en la entidad. Es decir, todo aquel ente público que utilice recursos económicos provenientes de tus impuestos.

POR ESO, SI PIDES INFORMACIÓN Y NO TE LA DAN...

LLÁMANOS, ESCRÍBENOS,
VISÍTANOS O VEN
CON NOSOTROS



01 800 000 CEIG



contacto@ceigqro.org.mx



www.ceigqro.org.mx



@ceigqro



CEIG Querétaro



Carlos Septien García No. 39
Col. Cimatario, Santiago de Qro.

¡infórmate

*Transparencia
es Democracia*